



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

TESIS

**AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA
REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES
SAC. CHICLAYO, 2019.**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PUBLICO**

Autor (es):

Bach. Díaz Delgado, Prospero Duberly

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1431-3353>

Asesor:

Dr. Chanduví Calderón Roger Fernando

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6584-4445>

Línea de Investigación:

Gestión Empresarial y Emprendimiento

Pimentel – Perú

2021

PÁGINA DE APROBACIÓN DE TESIS

**“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS
GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019”**

Aprobación del Jurado

Presidente de Jurado

Secretario(a) de Jurado

Vocal/Asesor de Jurado

DEDICATORIA

Este trabajo como resultado del esfuerzo de 5 años de estudio, tiene un significado muy trascendental en mi desarrollo profesional y personal, es por ello que se lo quiero dedicar a dos de las personas más importantes en mi vida. Una de estas personas es mi mayor orgullo, el motivo de mis fuerzas para seguir adelante, para esforzarme día a día, por el que trato de ser el mejor ejemplo que pueda tener. La segunda persona a pesar que ya no está en este mundo se que de seguro se sentiría orgulloso de este logro alcanzado, que si bien es cierto me gustaría pudiera disfrutar conmigo de mis éxitos profesionales, sé que desde arriba los vigila y se alegra por todos ellos, es así que con todo el amor del mundo mi trabajo de investigación se lo dedico a estas dos personas, en primer lugar a mi hijo amado CRISTOPHER quien me llena de alegrías a diario y en segundo lugar a mi padre MARCIAL a quien siempre recuerdo con mucho cariño pero a su vez con nostalgia por su ausencia.

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar por agradecer al ser supremo, a nuestro creador por la vida concedida para poder continuar con nuestros proyectos de desarrollo personal, ya que sin ello esto no sería posible. Agradecer además a toda mi familia en general por el apoyo emocional brindado, por las fuerzas y el empuje que me dan a diario, por el ejemplo que recibo de ellos, pero en especial quiero agradecer a mi querida madre ELISA, a quien amo mucho, porque es ella quien siempre está a mi lado apoyándome en muchos sentidos, aconsejándome y dándome una orientación acerca del camino correcto que se debe llevar y ; a la vez quiero agradecer en gran medida a una de las hermanas de mi padre, a mi tía JESUS, ya que en gran parte este logro alcanzado se lo debo ella, una tía muy querida, a la cual considero como una segunda madre, quien a pesar de estar lejos siempre está pendiente de mí, de mis acciones, de mis errores y mis aciertos, es quien tengo como un ejemplo de superación y desarrollo.

RESUMEN

El presente trabajo investigación se titula, “Auditoría tributaria preventiva para reducir las contingencias tributarias en la empresa CCN y Servicios Generales SAC.

En la actualidad existe una problemática constante en muchas empresas el país, incluyendo a la empresa objeto de investigación, y es que de manera recurrente dichas empresas se ven en la situación de realizar pagos en exceso por concepto de multas e intereses debido a infracciones que en parte se debe al desconocimiento de las normas tributarias y también por la naturaleza cambiante de las mismas.

El objetivo de esta investigación es llegar a determinar en qué forma la auditoría tributaria preventiva afecta en la reducción de contingencias tributarias en la empresa CCN y Servicios Generales SAC, para lo cual nos apoyamos en 5 objetivos específicos.

En esta investigación se ha utilizado el tipo Descriptivo porque se busca describir las variables utilizadas y el diseño es No experimental, ya que este tipo de investigación se realiza cuando los hechos ya sucedieron y solo se observa las relaciones entre las variables. Como técnicas de recolección de datos se utilizaron la entrevista y el análisis documental.

La información recogida a través de los instrumentos respectivos nos permitió a través de su análisis obtener resultados muy importantes y que a su vez fueron comparados con algunos resultados de otras investigaciones previas. Dichos resultados nos hicieron llegar a la conclusión de este trabajo de investigación, la cual expresa que la auditoría Tributaria preventiva ha demostrado tener un resultado positivo en la reducción de Contingencias Tributarias, ya que permite detectar previo a una fiscalización por parte de la administración tributaria errores y omisiones que estarían permitiendo cometer infracciones y por ende ser acreedores de multas, dichos errores u omisiones en las obligaciones tributarias que exigen las normas vigentes pueden ser subsanadas, de tal manera que se puedan evitar algunas sanciones y poder rebajar otras acogiéndose al régimen de gradualidad, es así que el monto a pagar entre tributos, multas e intereses puede ser rebajado hasta en un 83% aproximadamente y ser esto beneficioso para la empresa.

Palabras Clave: Auditoría Tributaria Preventiva, Contingencias Tributarias, Obligaciones tributarias, Infracciones, Sanciones, Multas, Intereses.

ABSTRACT

The present research work is entitled, “Preventive tax audit to reduce tax contingencies in the company CCN y Servicios Generales SAC.

At present there is a constant problem in many companies in the country, including the company under investigation, and that is that in a recurring manner these companies are in the situation of making overpayments due to fines and interests due to infractions that in This is due to ignorance of tax regulations and also because of their changing nature.

The objective of this investigation is to determine how the preventive tax audit affects the reduction of tax contingencies in the company CCN y Servicios Generales SAC, for which we rely on 5 specific objectives.

In this investigation the Descriptive type has been used because it seeks to describe the variables used and the design is Non-experimental, since this type of research is carried out when the events have already happened and only the relationships between the variables are observed. As data collection techniques, interview and documentary analysis were used.

The information collected through the respective instruments allowed us through its analysis to obtain very important results and which in turn were compared with some results of previous research. These results led us to conclude this research work, which expresses that the preventive tax audit has shown to have a positive result in the reduction of Tax Contingencies, since it allows detecting errors prior to an audit by the tax administration and omissions that would be allowing to commit infractions and therefore to be creditors, such errors or omissions in the tax obligations required by current regulations can be remedied, so that some penalties can be avoided and others can be reduced under the gradual regime , it is so that the amount to be paid between taxes, fines and interests can be reduced by up to approximately 83% and this is beneficial for the company.

Keyword: Preventive Tax Audit, Tax Contingencies, Tax Obligations, Offenses, Penalties, Fines, Interest

ÍNDICE

DEDICATORIA	<i>III</i>
AGRADECIMIENTO	<i>IV</i>
RESUMEN	<i>V</i>
ABSTRACT	<i>VI</i>
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática.....	9
1.1.1. A nivel internacional.....	9
1.1.2. A nivel nacional.....	10
1.1.3. A nivel local.....	11
1.2. Trabajos previos.....	12
1.2.1. A nivel internacional.....	12
1.2.2. A nivel nacional.....	13
1.2.3. A nivel local.....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	16
1.3.1. Auditoría tributaria.....	16
1.3.1.1. Definición.....	16
1.3.1.2. Tipos de auditoría tributaria.....	17
1.3.1.3. Objetivos de la auditoría tributaria.....	20
1.3.1.4. El auditor tributario.....	22
1.3.1.5. Técnicas de auditoría tributaria.....	23
1.3.1.6. Etapas de la auditoría tributaria.....	25
1.3.2. Contingencias tributarias.....	30
1.3.2.1. Definición.....	30
1.3.2.2. Tributos.....	31
1.3.2.3. Infracciones.....	36
1.3.2.4. Sanciones tributarias.....	37
1.3.2.5. Multas tributarias.....	38
1.4. Formulación del problema.....	38
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	38
1.6. Hipótesis.....	39
1.7. Objetivos.....	39
1.7.1. Objetivos general.....	39
1.7.2. Objetivos específicos:.....	40
II. MATERIAL Y MÉTODO	40
2.1 Tipo y diseño de investigación.....	40
2.1.1 Tipo de investigación.....	40
2.1.2 Diseño de investigación.....	40
2.2 Variables, operacionalización.....	41
2.2.1. Variables.....	41

2.3. Población y muestra.	44
2.3.1. Población.	44
2.3.2. Muestra.....	44
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. .	44
2.4.1. Técnicas:.....	44
2.4.2. Instrumentos:	44
2.5. Procedimientos de análisis de datos.	45
2.6. Criterios éticos.....	45
2.7. Criterios de rigor científicos	45
III. RESULTADOS.....	46
3.1. Resultados.....	46
3.2. Discusión de resultados.	65
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
4.1 Conclusiones.....	71
4.2 Recomendaciones.....	72
REFERENCIAS.....	74
ANEXOS	81

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

1.1.1. A nivel internacional

German. (2018). En su artículo del día 28.12.2018: “*Principales problemas contables que pueden complicar el pago de impuestos de tu Pyme*”, para el Blog Con Letra Grande, Señala que diversas empresas en Chile afrontan complicaciones contables que siempre repiten, y que por lo tanto afectan el flujo de caja como también el pago de diversos impuestos a los que están obligados. Las reformas tributarias que se hicieron en el año de 1984 han traído en la actualidad muchas consecuencias negativas para las Pymes sobre los procedimientos tributarios. El primordial efecto de los cambios continuos, es lo difícil que se torna para muchas empresas determinar el monto de sus impuestos y la forma de pagarlos, esto genera que los contribuyentes comentan errores inconscientes y a su vez esto genera aumentos para los negocios en los costos que ellos deben asumir.

Pagina Siete. (2016). En su Artículo del día 21.02.2016: “*Multas tributarias ocasionan problemas al contribuyente*”, menciona que en Bolivia la Administración Tributaria expresó que no hay presiones ya que ellos simplemente cumplen con la normativa. Expresan que pocos contribuyentes reclaman por las multas excesivas, también por otras sanciones que la administración tributaria impone en las fiscalizaciones y además por la falta de información. A través de las consultas hechas a algunos encargados de la contabilidad de algunas pequeñas empresas unipersonales, no existe un correcto esclarecimiento de los formatos que se deben rellenar, para poder advertir los errores que puedan ser cometidos y que luego ello hace recaer en las contrariedades, debido a que el sistema no permite errores.

Santa. (2016). En su artículo del día 01.05.2016: “*Consecuencias de no pagar sus impuestos a tiempo*”, en México, para el diario El Economista, nos dice que no cumplir con los compromisos de carácter tributario de parte de los contribuyentes acarrea como consecuencia diferentes eventualidades tributarias como por ejemplo: la aplicación de multas, pagos adicionales por concepto de intereses, gastos para ejecución, fiscalizaciones y, en el peor de los casos, prisión por delito tributario. Además, debemos tener en cuenta la

calificación negativa en el historial de crédito en las instituciones financieras, esto debido a que desde el año 2008 la administración tributaria concede la información a las entidades crediticias. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) menciona que, una deuda tributaria es la compromiso que tiene un contribuyente cuando no hace el pago correspondiente de los impuestos que le correspondieren en las fechas y plazos determinados o en todo caso si el pago que realiza es menor al que debería hacer. Al ocurrir estas situaciones la entidad notifica a los contribuyentes indicando el importe de la deuda y la fecha de vencimiento.

1.1.2. A nivel nacional

Perú 21, (2018). En su artículo del día 05.09.2018 “*Cuatro consejos tributarios para que tu empresa no tenga problemas con la Sunat*”, indica que, la Administración Tributaria envía varias notificaciones a las diversas empresas para comunicar sobre las diferencias que se detectan al momento de calcular los impuestos. Este contexto ha puesto en problemas a las diversas empresas, ya que muchas no tienen las condiciones de respaldar las diferencias encontradas. Estas empresas están obligadas a realizar conciliaciones, a modificar las declaraciones ya presentadas, hacer pagos por los impuestos reparados, adicionando a ello multas más intereses.

Montes (2013). En su Artículo del día 10.10.2013: “*Problemas tributarios de las pequeñas empresas*”, para el blog Cuestiones Empresariales, manifestó que la relación entre las empresas pequeñas y las organizaciones del estado es sumamente difícil, adicionalmente que tenemos un régimen normativo que aplica muchas restricciones, gestiones, autorizaciones, declaraciones, solicitudes de información, etc., una de las entidades es la administración tributaria en nuestro país: SUNAT. La carga tributaria que soportan los contribuyentes es pesada, y perjudica al normal desarrollo de las operaciones comerciales de las empresas. Las estrategias y las formas para cobrar los impuestos son muchas, haciendo que los empresarios busquen la manera de evadir en parte los tributos, y que tropiecen con diversas contingencias. Esto se complica más cuando aparte de los altos porcentajes de impuestos, las empresas que caen en fiscalización por la Administración se ven forzadas a gastar dinero por el tema de los reparos a las compras y las ventas declaradas, multas e intereses, por norma los contribuyentes están obligados a auto repararse, teniendo que dejar

de usar el crédito fiscal ya sea por facturas que no tenga la bancarización correspondiente o con alguna detracción no realizada. Las obligaciones formales suelen ser difíciles, arduas, y esto a los contribuyentes los pone en dificultades, ya que tienen que dedicar mucho, esfuerzo, dinero y tiempo, adicional a ello también deben tener a sus trabajadores ocupados en estos temas, debido al cuidado que se debe tener con la tributación ya que un error trae como consecuencia elevadas multas.

RPP. (2017) en su artículo del día 13.07.2017: *“Diez consejos para evitar multas tributarias”*, muestra que para los pequeños empresarios poder cumplir sus todos los compromisos de índole tributario de forma correcta y también con los plazos indicados no les resulta tarea fácil, por ello sugiere que estos empresarios deberían tener asistencia y capacitaciones frecuentes para reducir aquellas contingencias como son las multas e intereses moratorios. En muchos casos se da porque los empresarios pequeños no conocen ni tienen la capacitación para llevar a cabo apropiadamente sus deberes de carácter tributario, Además que las normas de nuestro país en materia tributaria suelen ser muy cambiantes, difíciles y embarazosas.

1.1.3. A nivel local

El Perú es un país lleno de gente pujante y emprendedora desde que tenemos registro en la historia; producto de esta pujanza y emprendedorismo es que tenemos hoy en día hay en nuestro país alrededor de 2,300,000 empresas que son formales y que se encuentran acreditadas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) según la información que hemos podido constatar de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el 95% del total de estas empresas formales son micro y pequeñas empresas. De este 95% en nuestra región existen según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) un promedio de 64,000 micro y pequeñas empresas, que vienen a representar el el 3% del total a Nivel Nacional

La SUNAT durante el año 2018 recaudó como concepto de los tributos internos 63,836 millones de soles, mientras que por concepto de multas e infracciones tributarias se llegó a recaudar la suma de 501 millones de soles, de los cuales 6,684,000.00 soles corresponden a la Región Lambayeque lo que nos muestra que en la actualidad los contribuyentes han pagado montos significativos por este concepto. Esta viene siendo la

problemática actual debido principalmente a que en algunos casos se da porque los empresarios o contribuyentes desconocen todas o la mayoría de las leyes tributarias para el correcto desarrollo de sus actividades y en muchos otros casos se hacen con dolo, es decir lo hacen con la intención de sacarle la vuelta a la norma y de por medio a la administración tributaria, esto nos trae como resultado una disminución en los ingresos y por ende de la utilidad de estos empresarios o contribuyentes. Por lo tanto la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., como parte de las microempresas de la región también de acuerdo a lo que hemos podido observar ha caído en las infracciones que conllevan a ser pasibles de dichas multas.

Dentro las infracciones que la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC ha cometido como producto del desarrollo de sus actividades comerciales sin el debido conocimiento de la normatividad tributaria correspondiente tenemos aquellas que se encuentran contempladas en el Código Tributario, estas se mencionan en los artículos desde 172° hasta el 178°. Debemos indicar y hacer hincapié que la infracción cometida cometida con más frecuencia es aquella por presentar declaraciones no acordes con la realidad donde no se incluyan ingresos o por declarar datos o cifras falsos tipificado en artículo 178° del C.T., razón por el cual se hacen en gran mayoría de reparos tributarios con respecto a la utilización del crédito fiscal, ya sea por propia determinación del contribuyentes, inducida por la administración tributaria o como producto de un proceso de fiscalización.

1.2. Trabajos previos.

1.2.1. A nivel internacional

Aparicio, Chevel y Llanos (2018). En su investigación, en Colombia, para obtener el grado de Contador Público por la Universidad Cooperativa de Colombia, llegó a la conclusión que la auditoria tributaria se puede aplicar en dos escenarios tanto en plano correctivo como en el preventivo y debe ser aplicada por las diferentes empresas para ayudar a mejorar la planificación tributaria para realizar de forma correcta las declaraciones de los impuestos, es así que en este caso la auditoria preventiva tributaria le logró otorgar una tranquilidad a la administración, porque demostraba que los procedimientos tributarios y contables realizados en las declaraciones en este caso de renta se están llevando de la manera más adecuada y correcta, para lograr que dicha empresa no sea víctima de ninguna sanción

ya sea de índole tanto económica como penal en el peor de los casos. La empresa Omniambiente SAS. cumple con normalidad con las declaraciones del impuesto a la renta, con lo que demuestra tener una buena planificación tributaria ya que logramos corroborar que las tasas aplicadas, tarifas pagadas e impuestos declarados están siendo determinados de la manera más correctamente posible según lo que establece en este caso el estatuto tributario de Colombia.

Vallejo (2018). En su tesis en Ecuador, para lograr el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría en Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determinó que la empresa TUGALT no está presentando de manera pertinente sus compromisos tributarios, por lo tanto esto le causa que el Servicio de Rentas Interna le tenga que imponer multas y adicionalmente tenga que pagar intereses, causándole un perjuicio de índole económico a la empresa que es objeto de estudio.

Febrero (2017). En la tesis en Bolivia para lograr el título de Contador Público en la Universidad Mayor de San Andrés determinó que la planificación de la auditoría tributaria preventiva, va ha permitir descubrir con anticipación problemas tributarios que señalen y reduzcan el riesgo al no cumplir con las obligaciones de corte tributario en cuanto al I.G.V. y al impuesto a la renta de aquellas empresas que comercializan combustible en su estado líquido.

1.2.2.A nivel nacional

Vásquez (2016). En la tesis de su autoría para lograr el título de Contador Público por la Universidad Nacional del Centro del Perú, concluyo lo siguiente: que la realización de un planeamiento tributario interviene en forma positiva para evitar o reducir las contingencias sobre materia tributaria mejorando de esa manera el cumplimiento de los compromisos, reduciendo así el peligro de cometer errores, de esta forma la empresa mejora su liquidez y también evita próximos reparos que causen salidas de dinero en las empresas de transporte de carga en la ya conocida ciudad de Huancayo.

Abanto (2017) En su tesis, realizada para recibir el grado de Maestro en ciencias, por la universidad Nacional de Cajamarca, determinó que la Auditoria Tributaria Preventiva del

I.G.V. e Impuesto a la Renta como una manera de precaución es positiva, dicho de otra manera que al tener conocimiento de hechos, dio la oportunidad de conocer de manera anticipada eventualidades de carácter tributario en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca, dicha empresa no aplica de manera correcta la normatividad tributaria en relación con sus obligaciones.

Maslucan (2015). En la tesis realizada para lograr el título de Contador Público para la Universidad Nacional de Trujillo, dedujo que al aplicar un plan estratégico en los procedimientos tributarios en la empresa Molinorte S.A.C., mostró efectos positivos, manifestando ser una herramienta efectiva, también se demostró que esto genera beneficios económicos y financieros.

En este caso podemos indicar que un plan estratégico de procedimientos tributarios o más comúnmente llamado planeamiento tributarios es una herramienta que crea como consecuencia de una auditoría tributaria preventiva, ya que en la auditoría se encuentran las fallas o los errores cometidos para que posteriormente en la elaboración del planeamiento tributario se establezcan los procedimientos a seguir en cuanto a la determinación de los impuestos y la utilización de todos los beneficios tributarios que la ley otorga para así disminuir la carga tributaria en la empresa o entidad

Gamarra e Hinojosa (2015), en su investigación para lograr el título de Contador Público, en la Universidad Nacional del Centro del Perú, tuvo como conclusión que habían pruebas sobre las empresas de transporte en la provincia de Huancayo, al aplicar una auditoría tributaria preventiva sirve de herramienta para minimizar contingencias tributarias que tendríamos en un posible procedimiento de fiscalización realizado por la SUNAT, esto debido a que gran parte de los contribuyentes no conoce cuán importante es una auditoría de esta naturaleza, así también precisan que es necesario contar con un asesor especializado que haga cumplir con sus obligaciones y pagos de tributos que les correspondiera para que los índices de recaudación por multas no sigan en aumento año a año, ya que es una problemática de nuestra realidad hoy en día.

1.2.3. A Nivel Local

Llonto (2019) en su investigación para lograr el título de Contador Público por la

Universidad Señor de Sipán, concluyó que al analizar el ambiente tributario y las normas legales, la empresa de Transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L. , por su actividad económica que realiza y también por la cuantía de estas actividades está obligado a cumplir formal y sustancialmente con sus obligaciones. También se determinó que debería realizar la contabilidad acorde con los ingresos generados, ajustándose al régimen tributario y las normas, es así que debe presentar declaración mensual y una declaración jurada anual, para determinar los impuestos que le corresponden (IGV, RENTA) y cumplir con el pago de dichos impuesto de acuerdo a las fechas de vencimiento que determina la SUNAT, De acuerdo con todo esto se verificó que la empresa no desarrolla sus actividades de manera adecuada y por ende ha cometido diversas infracciones tributarias.

Chimoy (2017), en su investigación para lograr el título de Contador Público, por la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo (USAT), concluyó en una auditoría tributaria preventiva, los programas dirigidos a empresas que se encuentran afectas al régimen especial, les va a permitir descubrir con detectar de manera prematura diversas contingencias que den la oportunidad de señalar y reducir el riesgo de no cumplir con las exigencias tributarias de las empresas que se encuentren en el regimen RER.

Chinguel y Guzman (2017) en la tesis realizada para obtener el título de Contador Público por la Universidad Señor de Sipán, concluyeron que aplicando una auditoría tributaria preventiva les dio la opción a la entidad de descubrir errores involuntarios que se cometieron, y así poder realizar ajustes y correcciones para sanear antes de ser objetos de una fiscalización por parte de SUNAT; Así también esta auditoría permite que se dé realmente cumplimiento a la legislación vigente tanto en materia contable, estrategias y reglamentos tributarios.

Olivos (2016) en la tesis realizada para lograr el título de Contador Público por la Universidad Señor de Sipán, determinó lo siguiente: Una auditoría tributaria preventiva que fuera aplicada en el año 2013 a Negocios Cruceñito S.A.C., comprobó que habían pequeñas omisiones, errores o contingencias tributarias que originaban multas y sanciones por haber cometido infracciones, pero a la vez se determinó que dichas omisiones se podían corregir de manera voluntaria, anticipándose a un probable procedimiento de fiscalización llevada a cabo por la SUNAT y que permitiría poderse acoger al régimen de gradualidad otorgado por

la dicha institución. Dichas sanciones y multas en las que incurrió la entidad llegan a la suma de S/. 213,844, sin embargo esas correcciones o subsanaciones al ser de manera voluntaria permitirían acogernos al régimen de gradualidad dichas multas solo sumaría S/. 17,785.

1.3. Teorías relacionadas al tema.

1.3.1. Auditoría tributaria.

1.3.1.1. Definición.

León (2018) Un tipo de auditoría, es la tributaria que lleva a cabo el acto de verificar que las obligaciones tributarias se realicen de forma correcta, tanto en lo que se refiere a las obligaciones formales como a las sustanciales. Asimismo, una auditoría tributaria se realiza tomando como base la normatividad vigente en materia tributaria en los diferentes períodos a revisar, así como las normas contables internacionales, dando facultad de revisar la conciliación entre los temas legales y también los contables para evaluar la adecuada determinación de los impuestos.

Según Yarasca y Alvarez (2006), en su publicación establece que la auditoría tributaria preventiva es la revisión tributaria que efectúa un auditor que es independiente con el fin de comprobar la realidad y veracidad de las operaciones de las empresas y el fiel cumplimiento de las exigencias tributarias que según las normas vigentes deberían cumplir con la finalidad que en un posterior momentos la empresa tenga problemas de carácter tributario con la institución encargada de la administración de los tributos.

Valencia y Vergara (2011), en la publicación de su estudio realizado nos menciona que la auditoría tributaria viene a ser una inspección que se hace sistemática y rigurosamente de las operaciones que realiza la entidad, manejando para ello una diversidad de procedimientos y otros métodos con el fin de poder comprobar el cumplimiento real de todas las obligaciones ya sean tanto de carácter formal como también aquellas de carácter sustancial de los contribuyentes, empresas o entidades. La auditoría tributaria se efectúa comprobando que las normas vigentes sean cumplidas de acuerdo al periodo que se quiere auditar, para así poder establecer de esta manera cual es la base para el cálculo de los tributos y cuáles son a los que esta afecta la empresa que será auditada.

Flores (2012) define a la auditoría tributaria como una revisión llevada a cabo por un

agente profesional con la intención de constatar que se cumplan de modo correcto las obligaciones tributarias de las empresas, y también establecer márgenes tributarios en favor de la entidad. Al practicar una Auditoría Tributaria, lo que se hace es examinar los Estados Financieros, los libros y también los registros de contabilidad, y todos los documentos que respalden las operaciones económicas que realiza una empresa, con el propósito de determinar los tributos de un periodo determinado.

Visto desde otro ángulo la SUNAT, define y menciona en el Manual General de Procedimientos de Auditoría que: una auditoría tributaria es una examinación dirigida a comprobar el correcto cumplimiento de las exigencias tributaria que tienen contribuyentes, ya demás de las obligaciones formales mencionadas en las normatividad vigente.

1.3.1.2. Tipos de auditoría tributaria.

León (2018) Una de ellas es la auditoría tributaria publica o fiscalización desarrollada por la SUNAT en nuestro país, no presenta muchas diferencias con respecto a las técnicas operada por la auditoría tributaria preventiva, aunque sus fines y valoraciones son diferentes.

Effio (2011). Explica que la auditoría tributaria fiscal es aquella que realizan los especialistas de la Administración Tributaria del país. Los procedimientos buscan objetivos fiscales, es por ello que los resultados muestran una consecuencia de manera directa en la entidad fiscalizada.

Según Montaña (2014) nos dice que en la auditoría fiscal, el principal objetivo del auditor es determinar si lo que paga por impuestos la entidad auditada lo hace manera correcta de acuerdo a su giro de negocio y actividad que realiza cumpliendo con la normatividad contable y tributaria actuales.

León (2018) Explica que la auditoría tributaria privada es eminentemente preventiva es decir evitar caer en eventualidades de carácter tributario; en cambio la auditoría tributaria oficial también conocida como fiscalización tributaria tiene como fin comprobar, fiscalizar y sancionar faltas cuando no se cumple con las obligaciones tributarias señaladas.

Effio(2011) Dice que la auditoría tributaria independiente, llamada de otra manera “auditoría tributaria preventiva” difiere de la auditoría fiscal debido a que lo efectúan auditores independientes. La finalidad de esta clase de auditoria es la prevención, ya que a través de esta auditoría la entidad ve cuál es su situación tributaria y puede corregir los errores que se detecten de manera

León (2018) La auditoría tributaria preventiva, es más que solo verificar, determinar los impuestos o sanciones, por el contrario es recomendar una serie de acciones y prácticas preventivas para que a futuro podamos evitar posibles contingencias, informando de los hechos y evidencias encontradas a través del trabajo de un profesional independiente. Tanto el auditor privado como el auditor fiscal que es funcionario público, realizan procedimientos técnicos de auditorías similares, pero con objetivos diferentes.

Auditoría tributaria: interna / externa

León (2018) Dependiendo de los profesionales que ejecuten la auditoría, esta puede tener particularidades muy diferentes, pero de manera genérica sus procedimientos son parecidos, es entonces por ello que veremos cuál es la diferencia entre la auditoría interna y externa.

Auditoría tributaria interna

León (2018) Menciona que este tipo de auditoría es realizada por personal de la empresa que integra el área de auditoría tributaria o el área encargada de la contabilidad e impuestos de la empresa. También se puede efectuar una auditoría con trabajadores internos y externos, con la certeza de que el personal externo elaborará un informe con mucho más objetividad, porque este vendría a ser un sujeto que no tiene vinculación alguna con la empresa o entidad que va a ser auditada.

Aquellas acciones y/o actividades de análisis, de investigación y de evaluación que se realizan en la ejecución de una auditoría interna son las siguientes:

- Instruirse en las normas tributarias vigentes, que estén afines a las operaciones que realiza la empresa. Es decir que se debe conocer todos los regímenes especiales en los que la empresa este acogida, dando cumplimiento a dicho régimen y sus requisitos exigidos en la norma, y también Mantener o tomar las medidas necesarias para permanecer o gozar de los beneficios del régimen en la que se encuentre la empresa objeto de la auditoría.
- Plantear algunos modelos similares que regulen de manera cuidadosa las diferentes etapas para el cálculo de los tributos que graven, exoneran o no graven sus operaciones, así como también el cálculo de las bases imponibles para efecto de determinar los tributos, las tasas aplicadas, deducciones realizadas etc., así también la información apuntada en todos los registros contables que estén vinculados a las obligaciones tributarias, etc., con la finalidad de poder comparar

la información obtenida con la que fuera presentada en sus respectivas declaraciones juradas.

- Plantear métodos que aseguren el correcto cálculo de los tributos, y para beneficiare de todos los beneficios tributarios que otorguen la normatividad vigente de acuerdo con el giro del negocio y las actividades que realice la entidad.
- Desarrollar reglas como la división de funciones relacionadas a la elaboración, liquidación de impuestos y presentación de las declaraciones juradas anuales y mensuales; precisar las cualidades de quienes están asumiendo la responsabilidad de revisar, autorizar y firmar las declaraciones, así como también su correcto archivo.
- Diseñar un planeamiento tributario adecuado que facilite a la empresa o entidad proyectar razonablemente el uso o aprovechamientos de todas aquellas ventajas o beneficios posibles que ofrece el marco legal tributario vigente en nuestra legislación peruana.

Auditoría tributaria externa

León (2018) La auditoría tributaria externa es entendida bajo dos conceptos claros:

- Primero se conoce como el proceso de una auditoría de los Estados Financieros de la entidad, a través del que se consigue realizar un examen de la situación financiera en su totalidad. Se puede evaluar también la parte tributaria de la entidad al momento de realizar una auditoría financiera externa, siempre que se cuente con la información necesaria para precisar cuáles son los rendimientos que aportan los Estados Financieros.
- En segundo lugar se entiende como una auditoría tributaria preventiva propia, que se faculta de revisar que se estén cumpliendo con todas las obligaciones tributarias del ente, acorde a las normativas legales en vigencia ante la SUNAT. Radica en examinar toda la información señalada en sus declaraciones juradas que fueron presentadas, para la determinación de los tributos, también aquellas de carácter meramente informativo y además aquellas declaraciones que sirven para cumplir obligaciones formales.

De todo lo dicho anteriormente se puede afirmar que una auditoría tributaria preventiva externa muestra información sobre las actividades económicas que tienen repercusión de la determinación de los tributos y poder verificar si se están realizando de manera correcta y de no ser así nos muestra cuales serían las contingencias tributarias que

existen en una entidad en cuanto a las declaraciones que hayan sido presentadas, el cumplimiento de las exigencias tributarias ante SUNAT, entre otros aspectos como la toma de medidas que conlleven a un ahorro tributario.

1.3.1.3. Objetivos de la Auditoría Tributaria.

León (2018) Nos dice que la auditoría tributaria privada también se le conoce como consultorías privadas que son realizadas por profesionales independientes, ajenos a la entidad. Esta auditoría tiene los siguientes objetivos:

- Establecer la autenticidad de los efectos económicos obtenidos por la compañía, pero también ver la veracidad de su base imponible.
- Determinar la realidad de los procedimientos inscritos y tratados en los registros de la contabilidad a través de la observación de los registros, libros, actividades implicadas, documentaciones y papeles de trabajo.
- Aprender sobre los procedimientos contables sustentados en las Normas Internacionales de Información Financiera, con la finalidad de determinar si existen discrepancias con la normatividad tributaria actual del periodo tributario revisado.
- Establecer el adecuado y puntual desempeño de las exigencias de carácter tributario, esto quiere decir que se tiene que verificar que la entidad cumpla con las obligaciones ya sean formales o sustanciales, y también verificar que los impuestos hayan sido cancelados y contabilizados de forma adecuada.
- Comprobar potenciales inexactitudes de las declaraciones que no cumplan con las obligaciones tributarias derivadas de ejercicios auditados con anticipación, y estos deberán estar ajustados correctamente y deberán ser indicados en los EE.FF.
- Comprobar si la entidad utiliza de manera adecuada las ventajas tributarias que conceden las normas tributarias como por ejemplo la utilización adecuada de todos los gastos deducibles que se ejecuten, saldos a favor, las deducciones, devoluciones o compensaciones, créditos tributarios, etc.
- Establecer que al aplicar el impuesto a la renta diferido este sea realizado de manera correcta en los registros, constatando que las diferencias estén registradas de manera correcta, ya sea en registros como también en las DD.JJ., correctamente contabilizadas en las cuentas contables que debería ser.

Effio (2011) menciona también que los objetivos que busca la auditoría tributaria son:

- Contrastar el respeto de las exigencias tributarias ya sean estas sustanciales y/o formales del contribuyente.
- Comprobar la autenticidad de los datos entregados en las declaraciones que fueran presentadas por los contribuyentes.
- Contrastar la veracidad de lo declarado en las operaciones que fueron anotadas en libros contables como a los documentos que sustenten dichas operaciones y que estas muestren las transacciones financieras realizadas.
- Verificar que los cálculos de las bases imponibles, impuestos, porcentajes y créditos, hayan realizados y determinados de forma correcta.
- Comprobar que la contabilidad y los registros se hayan hecho de acuerdo a la normatividad contable, para así determinar las diferencias temporales o permanentes al confrontarlos con las normas tributarias vigentes del periodo revisado.

León (2018) El principal objetivo de una auditoría encaminada en las materias estrictamente tributarias, es llegar a realizar un informe final en cuento al cumplimiento de las exigencias tributarias, de acorde a las disposiciones legales actuales, como también encontrar y determinar potenciales riesgos o contingencias, con la única finalidad de instaurar formas adecuadas para subsanar dichos errores de manera oportuna sin dejar de lado la recomendación para lograrlo, evitando de esa manera futuros riesgos. Es decir que la finalidad de una auditoría tributaria preventiva es principalmente hallar aquellos errores que se estén cometiendo al momento de realizar el cálculo y la determinación de los impuestos, que los procedimientos de ajusten a las normas sobre la materia, corregir aquellos procedimientos que no se ajusten a las normas para que en una posible o probable fiscalización por parte de la administración tributaria no seamos pasibles de multas enormes o tratar de minimizarlos utilizando para ellos los beneficios que la ley otorga; a la vez da pie o establece la plataforma para la realización o diseño de un planeamiento tributario con el fin de evitar futuros errores y a la vez aprovechar al máximo los beneficios tributarios que la norma permite utilizar a los contribuyentes.

Algunas de las obligaciones tributarias objeto de revisión por una auditoría son las DD.JJ. que fueran realizadas en las formas y en las fechas señaladas, la revisión de la liquidación y el pago de los tributos efectuados de manera adecuada, también se revisa la correcta utilización de las deducciones y los beneficios tributarios permitidos por las normas

vigentes. Además verificar si se está cumpliendo con llevar los libros y registros de carácter tributario de acuerdo a la normatividad, esto quiere decir verificar que se emitan y archiven los comprobantes de pago (físicos o electrónicos), mostrando la documentación que sustenten la veracidad y la fehaciencia de las operaciones y actividades económicas realizadas y que fueron declaradas, entre otras exigencias orientadas por la norma tributaria.

En una auditoria tributaria externa o privada, la información que se pueda requerir de terceros como proveedores o clientes es muy restringida, aquí los cruces de información necesarios están muy limitados por tratarse de información confidencial que está reservada a cada empresa o entidad. Aun contando con sistemas de información, la disposición obtenida por los contratados de la entidad es minúscula, siendo este tema una gran desventaja de los auditores independientes frente a la información de terceros que puedan manejar o con la pueda contar la entidad fiscalizadora del estado, que en caso del Perú el ente o la institución encargada o autorizada para realizar dichos actos de fiscalización es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mas conocida por sus siglas como SUNAT.

Algunos de medios usados por los auditores independiente o externos para una auditoria tributaria preventiva son por ejemplo los cuestionarios, las averiguaciones por medio de encuestas ya sean estas de forma oral o escrita. Toda aquella información requerida está delimitada solo a la que pueda proporcionar la entidad a la que se le está realizando la examinación y la verificación de la documentación, asimismo la información de terceros como los clientes o proveedores de la empresa que pueda ser obtenida también es limitado, ya que esta está muy reservada o restringida por ser confidencial solo para el uso de la empresa misma.

Los documentos de la auditoria, que se registran en los procedimientos, son la principal evidencia obtenida, así como las conclusiones del auditor, que también se conocen como “los papeles de trabajo”

1.3.1.4. El auditor tributario

León (2018) El auditor tiene que ser un profesional adecuado, que no solo sea experto es temas técnicos, sino que también también actuación personal debe ser la adecuada, al momento de ejecutar la auditoria tributaria para la entidad contratante.

Las NIAS, que son normas internacionales o una guía para la realización de las auditorias, fueron emitidas por el comité IASSB de la IFAC, mencionan que un contador público y auditor debe tener un conjunto de cualidades y requisitos tanto profesionales como

personales para poder desarrollar una auditoria y de esa manera su trabajo garantice veracidad y calidad que serán plasmados en el informe o dictamen que emitan.

Así, la Norma Internacional de Auditoria (NIA 200), que está vigente desde el año 2013, dice que cuando el auditor asume la responsabilidad de realizar la auditoria está admitiendo el compromiso de proceder en amparo del beneficio público, efectuando los requerimientos del contribuyente que este caso es su cliente, y las exigencias que están determinadas en el Código de Ética Profesional para los contadores, donde se indica cuales son los principios primordiales de la ética de un profesional, en este caso del auditor al momento de realizar una auditoría. Dichos principios son:

- Conducta profesional
- Integridad.
- Objetividad.
- Confidencialidad.
- Competencia profesional y debido cuidado.

Condiciones adquiridas

León (2018) Estas situaciones se refieren a todo aquel conocimiento, noción, preparación o instrucción que el auditor tributario tiene que poseer sobre la materia, este conocimiento sumado a la experiencia obtenida ira haciendo que consolide su aprendizaje a través del tiempo y del desempeño de su ejercicio profesional.

El experto, antes de empezar con el trabajo relacionado a su cargo, debe estar capacitado de manera tal que haga su trabajo cuando sea solicitado de manera satisfactoria.

El entrenamiento técnico del auditor tributario involucra conocimientos adquiridos de manera constante, por lo tanto estar actualizados es importante, y es la base fundamental del porte profesional que se obtiene con la madurez del razonamiento y la experticia.

1.3.1.5. Técnicas de auditoria tributaria

León (2018) Nos dice que fundamentalmente son metodologías de indagación, operaciones prácticas que el auditor debe aplicar con la finalidad de adquirir datos e información; evidencias para poder realizar las examinaciones y ratificaciones que se necesitan para poder finalmente realizar el informe, dictamen u opinión profesional.

Son procedimientos especiales que el auditor usa para obtener información. La información que se obtiene aplicando técnicas aisladas no admite el sustento de una opinión

general.

Clasificación de las técnicas

León (2018) Menciona que estas técnicas de auditoría tributaria son las siguientes:

- a. *Evaluación* general: Es la valoración de las características o peculiaridades generales de la entidad a revisar. Basándose en su criterio profesional, el auditor perfila un dictamen preliminar del ambiente donde realiza sus actividades y del escenario tributario de la empresa. Esta técnica se aplica porque orienta al auditor para la utilización de otras técnicas.
- b. *Análisis*: Trata de la desintegración de los movimientos o saldos que posee una partidas en sus diversos elementos para relacionarlos y combinarlos. Por lo general es aplicado a ciertos rubros de naturaleza genéricos que se presentan en los EE.FF.
- c. *Inspección*: Se trata de una examinación de los bienes o documentación contrastables, siendo la intención de este examen la de corroborar su existencia o veracidad.
- d. *Confirmación*: También se conoce como “cruces de información”. Se trata de la comprobación de rubros del activo, sus operaciones, los saldos y otros, a través de la información entregada por terceros. En ciertos casos el auditor, puede realizar de primera mano la confirmación, con la finalidad de comprobar la autenticidad de los saldos tanto de la cuentas del activo como de las cuentas del pasivo a favor de los clientes y de los proveedores, con los saldos de la empresa que está siendo auditada. Con esta técnica, el auditor cuenta con una herramienta importante para comprobar eficacia de la contabilidad de la empresa, porque es un tercero el que ratifica la veracidad de los procedimientos en que aquel estuvo implicado.
- e. *Investigación*: Es la que se usa principalmente para examinar el control interno. Puesto que toda la información que es adquirida por partes de trabajadores y de los funcionarios de diversos departamentos de la entidad, otorga mayores elementos de valoración al auditor para realizar su trabajo.
- f. *Declaración*: Es aquella información importante y por su naturaleza tiene que estar detallada por escrito en cartas o memorándums dirigidas al auditor y que es adquirida de trabajadores y funcionarios, como parte de la investigación. Las declaraciones al ser documentos con información otorgada por personas

relacionadas a la empresa y con los Estados Financieros; es una desventaja como técnica, por ende estas informaciones son examinadas con mucho cuidado y deben ser ratificadas.

- g. *Observación*: Es un examen un poco informal, en la que el auditor, de manera personal y sincera, averigua la manera de cómo se están ejecutando las operaciones de la empresa o entidad auditada.
- h. *Cálculo*: Es la comprobación aritmética de las actividades, que solicitan primordialmente hacer cálculos sobre bases señaladas (interés, depreciación, CTS, etc.). al realizar la constatación de las operaciones, se recomienda usar una manera de cálculo diferente a la que se tiene en el registro contable.
- i. *Verificación*: Es aquella acción que consiste en examinar y corroborar la veracidad de todas las operaciones contables. Se clasifican en:
 - Selectiva o parcial. Se toma una muestra de un periodo de tiempo que puede ser en meses, en días o quizás otros elementos para comprobar los procedimientos contables y poder de esa manera emitir una opinión, el auditor es quien determina el tamaño de la muestra.
 - Total. El auditor es quien indica en la cédula cual será la partida que será comprobada en la totalidad de las operaciones, para probar si se están registradas en la contabilidad de la empresa.

1.3.1.6. Etapas de la auditoría tributaria.

Planeamiento.

Flores (2012) Nos dice que el auditor inspecciona el ambiente de la empresa y precisa e indica los puntos importantes que deben tener en cuenta cuando se estén revisando sus operaciones.

La planeación termina con un informe de planeamiento de auditoría, en el que indica cuáles son las operaciones a realizar para cumplir con los objetivos propuestos.

ETAPA PRELIMINAR.

A) DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.

El auditor describe la entidad, mencionando pormenores de su constitución, la fecha desde que existe, los representantes legales y accionistas principales, las empresas con las que tienen vínculo económico. También se detalla la estructura organizacional de la compañía, indicando quienes ocupan los principales cargos directivos, verificando si tienen

parentesco alguno con los dueños de la entidad.

B) ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLA.

Aquí se indicará el giro del negocio de la empresa, enfatizando en cuales son los productos de fábrica o comercializa, cuales con los servicios que presta, relación de clientes principales, relación de los proveedores más importantes, el detalle de del valor de venta de los servicios que presta o los bienes que comercializa y presentando también un promedio de todos.

Etapa de análisis preliminar.

a) Territorio del ambiente tributario y económico en el que funciona el negocio.

Es esta etapa se examina y comprueba el ambiente económico en donde la entidad se desarrolla, como se relaciona con otras entidades, como se ubica en el sector y sobre el giro del negocio que desarrolla.

b) Investigación de los libros de actas y otros documentos.

Aquí se va a revisar los libros de actas, determinando e indicando cuales son los hechos más relevantes e importantes que fueron aceptados y aprobados por la junta general de accionistas de tenerla y por el directorio.

c) Revisión de la DJ anual del impuesto a la renta.

En esta etapa se analizan todas las cuentas que se han declarado sobre las operaciones registradas de los periodos o ejercicios indicados haciendo un análisis vertical y horizontal.

d) Situación tributaria inicial.

Aquí se verificará si la información que fue declarada ante la SUNAT concuerda con la realidad:

- Razón social.
- Domicilio fiscal.
- Establecimientos Anexos.
- Tributos afectos.
- Comprobantes de pago autorizados.
- Accionistas.
- Representantes legales.

Programas de auditoría tributaria

León (2018) Menciona que los programas de auditoría son el grupo de procedimientos de auditoría, que se realizan con la intención de lograr suficiente evidencia y adecuado para constatar la determinación adecuada de las exigencias tributarias ya sean las de carácter formal y/o de carácter sustancial de una entidad. También nos dice que los programas de auditoría son un grupo de acciones ordenadas creadas para alcanzar los objetivos de la auditoría.

Según Bernal (2017) en su libro nos indica dice que un Programa de Auditoría es un plan que debe servir de guía en el examen que se realizará, este plan se debe realizar con adecuado tiempo de anterioridad, en un programa de auditoría se debe detallar los procedimientos y todos los pasos a seguir, dicho plan tiene que ser flexible y a su vez tiene que ser sencillo para que los métodos utilizados en todos los procedimientos de auditoría de hagan acorde con las condiciones del análisis y para que a su vez permitan ser retocados de conforme al medio de aplicación.

Trabajo de campo o ejecución.

Se ejecuta lo que se planificó, empleando los procedimientos de auditoría correspondientes. (Flores, 2017). En esta fase, se ejecuta el plan de auditoría tributaria, realizando los procedimientos preparados en la etapa de planeación y que lo encontramos detallados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria. (Effio , 2018)

Papeles de trabajo

León (2018) Los papeles de trabajo son los registros o documentos que acarrea el auditor sobre el planeamiento y la posterior ejecución de la auditoría tributaria, la revisión y supervisión de los trabajos respectivos y la evidencia que comprueba la labor efectuada para respaldar los reparos y las contingencias tributarias halladas.

Clasificación de los papeles de trabajo

Pueden ser clasificados de la siguiente manera:

a) Informe general

Aquí el auditor presenta de forma precisa los pormenores y las conclusiones, después que el trabajo de auditoría haya terminado. Se asemeja a un dictamen final de una auditoría financiera, pero tiene una importante diferencia, y este es la finalidad que se requiere, ya que en uno busca la razonabilidad financiera, el otro

busca la razonabilidad tributaria. Está compuesta de la siguiente manera:

- **Generalidades:** número de RUC, razón social, y domicilio fiscal.
- **Antecedentes.** Detallamos con precisión cual es el giro de negocio, especificamos el capital social y los aportes de los socios, se mencionan auditorias anteriores, etc.
- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias.** Aquí, se muestran cuáles son los tributos que están siendo revisados, se hace un resumen corto de todos los resultados obtenidos de la constatación del cumplimiento de las exigencias tributarias establecidas por los dispositivos legales.

b) Informe del trabajo preliminar

El auditor implanta los técnicas y procedimientos de auditoria que se deben emplear después de haberse realizado el estudio y analizado los antecedentes y EE.FF. de la compañía.

En este documento se incluirá como mínimo las siguientes cédulas:

- ✓ Estudio de los antecedentes.
- ✓ Estudio de las características tributarias y legales.
- ✓ Análisis comparativo de los Estados Financieros.
- ✓ Comparación con los índices de referencia.
- ✓ Determinación del tipo de contribuyente.
- ✓ Determinación de las áreas prioritarias.
- ✓ Determinación del alcance del examen (cédula aparte).

c) Alcance del examen

Es una forma especial que ha sido diseñada teniendo como base a las cuentas del E.R.I. y .E.S.F., en el que se indica con una equis los rubros que tengan prioridad de ser revisadas.

d) Requerimiento

El auditor tiene que anexar los requerimientos solicitados a la compañía. Son formas hechas especialmente que se usan para pedir a la entidad el acceso a los libros de contabilidad y otros tipos de documentación; si no se llegan a presentar, servirá de evidencia a posibles contingencias descubiertas. En el resultado del requerimiento, el auditor tiene que indicar cuáles son los elementos de juicio solicitados y que no fueron cedidos o mostrados por la entidad.

e) Libros de contabilidad

Analiza para ver si los libros contables referentes a materia tributaria, en la fecha de la auditoria, están legalizados con anterioridad a su utilización y si se encuentran al día, acorde con las leyes tributarias que se encuentren vigentes; y de haber motivos para ser causal de multa, en la presente cedula debe estar indicado.

f) Cedula de declaraciones de pago mensual

Se establecen los datos de las DD.JJ. acorde con cada tributo declarado; de la misma manera se debe colocar la fecha de pago, la fecha de vencimiento y la suma pagada efectivamente.

g) Cedula de la determinación de la renta imponible

Aquí explicamos los conceptos que deben ser adicionados o deducidos, constatando que estén conforme a lo que indica la norma. Todos los ajustes realizados en la DD.JJ., que están sustentados en detalle, deben ser entregados por la entidad, o, en todo caso deben ser aclarados por el auditor, comprobando y contrastando las cuentas que han sido afectadas, en ambos casos.

El examen de cada rubro del E.R.I. como del E.S.F., tiene que contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Cuentas o subcuentas revisadas
- ✓ Revisión del movimiento o del saldo
- ✓ Ejercicios comprobados
- ✓ Montos escogidos para la constatación
- ✓ Comprobantes de pago que la sustenten
- ✓ Resultado de la auditoria

h) Cédulas resumen de contingencias al impuesto a la renta

Su fin es exponer las contingencias o posibles adiciones determinadas por el auditor al terminar su labor, en concordancia a la bases técnicas y legales adecuadas, las que causarán un aumento de la utilidad o la disminución de la pérdida contable que haya sido declarada, teniendo que aclarar en el primer caso, la suma del impuesto que haya podido ser determinado según la auditoría realizada.

i) Cédulas resumen de contingencias al impuesto general a las ventas

Tiene como fin manifestar las sumas por las omisiones determinados de manera mensual para efectos del I.G.V. Esta cedula tiene que estar respaldada,

entre otras fichas, por las siguientes:

- Determinación del crédito fiscal
- Determinación de la base imponible

j) Cédulas resumen de contingencias de otros impuestos o contribuciones

En esta ficha de trabajo mostramos las posibles omisiones encontradas de periodicidad mensual de SENATI, SENCICO, CONAFOVICER y otros.

Informe final del trabajo de auditoría tributaria.

Effio (2011) Esta etapa también es llamada periodo de terminación; examina y evalúa los efectos alcanzados de la auditoría tributaria realizada, para llegar a una conclusión de manera general sobre el contexto tributario de la entidad auditada, la que debe ser realizada en el informe del auditor.

León (2018) Nos dice que este informe tiene particularidades parecidas al dictamen que formula el auditor financiero. Manifiesta las conclusiones llegadas luego de haber realizado la constatación tributaria. Se determina adecuadamente la exigencia tributaria. De la misma manera, describimos las potenciales contingencias tributarias y a la vez realizamos las recomendaciones respectivas.

1.3.2. Contingencias tributarias.

1.3.2.1. Definición.

Barrantes y Santos (2013). Esta terminología conocida como contingencia tributaria se usa mayormente en la profesión contable, para indicar de alguna manera todos los riesgos tributarios que podrían resultarle a una entidad en el desarrollo de sus actividades comerciales.

International Accounting Standards Board [IASB], s.f. (1999) en la Norma Internacional de Contabilidad 37 denominada Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, nos dice que la expresión contingente es usada para distinguir activos y pasivos que no hayan sido reconocidos en los EE.FF., debido a que su existencia aún no está confirmada solamente se puede confirmar después de ocurrir, o en su defecto la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos futuros desconocidos que no pueden ser controlados por la compañía,

Es decir que una contingencia tributaria podríamos definirla como el riesgo de ser

acreedor de una multa al cometer una infracción al código tributario debido a la incertidumbre en cuanto a que uno o más hechos futuros puedan suceder y que la entidad no tome en cuenta ya sea por desconocimiento de los dispositivos tributarios vigentes o por la misma naturaleza de estas normas.

Según Ortega y Castillo (2012) Las contingencias tributarias son situaciones en las que no hay certidumbre sobre la determinación de la exigibilidad y la cuantía de los tributos a los que esta obligado una entidad, también podemos decir que contingencia tributaria es la falta de reconocimiento de una obligación tributaria de los tributos a los que un entidad está obligada, así como su pago respectivo o los pagos en exceso que se pudieran hacer.

Escobedo y Núñez (2016) La contingencia en el área de la tributación es una inseguridad constante en las actividades económicas que se desempeñan de manera individual, en entidades y organizaciones. El desarrollo tecnológico de hoy en día y los más eficientes procesos de información, permiten al gobierno tener un control eficiente de las exigencias tributarias que le corresponde a cada uno. Es por eso que el contribuyente debe estar preparado para reaccionar rápidamente frente a estos imprevistos. Por eso las contingencias tributarias constituyen un peligro constante para las empresas, ya que están expuestas por casos accidentales que se pueden dar por diversas situaciones que las causen, como por ejemplo: la aplicación incorrecta de la legislación tributaria, diferencias entre lo contable y tributario, así como errores aritméticos el cálculo de los impuestos que se deben pagar, etc.

1.3.2.2. Tributos.

Roldan (2018) Explica que el tributo es una erogación de dinero que la administración pública de cada país les exige a sus habitantes con la finalidad de costear sus operaciones políticas y económicas. Dice también que el tributo es un beneficio monetario que el Estado exige a los habitantes de un país o región. La cantidad y el período del pago de los tributos se encuentran detallada por una ley y su no cumplimiento puede producir que el ciudadano obligado reciba sanciones pecuniarias o la prisión.

Crespo (2016) Menciona que el ambiente económico, el tributo es una clase de aporte que los habitantes deben pagarle al Estado y de esta manera este vuelva a distribuirlos de forma equilibrada y de acorde a las necesidades del periodo. Excluyendo a algunos, los tributos se pagan a través de contribuciones de dinero, se agrupan en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Díaz (2018) Precisa que en expresiones económicas, el tributo es una clase de retribución o aporte los integrantes de una sociedad lo realizan de manera forzosa al Estado, que es el que supuestamente distribuye los ingresos conforme a las insuficiencias del pueblo. Los tributos se cancelan por lo general en base a un hecho imponible, que viene a ser el evento que por la ley exige al desembolso de un tributo.

Villegas (2018) Nos explica que el tributo es una contribución de dinero que el Estado obliga haciendo uso del poder de mando basándose en la capacidad contributiva y amparándose en una norma, para así poder cubrir los costos y gastos que le requiera el tener que cumplir con los fines de su mandato.

Clases de tributos.

El Código Tributario (1999) En la Norma II del título preliminar establece que la expresión tributo comprende tres tipos, estos son impuestos, contribuciones y tasas

Impuesto: Es una clase de tributo en que el pago no obliga al Estado a dar una contraprestación de forma directa al contribuyente. Así como Impuesto a la Renta.

Contribución: Tipo de tributo en el que el hecho generador los beneficios se derivan de la ejecución de obras estatales o actividades públicas, como por ejemplo la Contribución a SENCICO.

Tasa: Es una clase de tributo donde se aporta pero como resultado de la asistencia de un servicio público, de manera individual en el contribuyente, de parte del Estado. Así tenemos los derechos constitutivos de los Registros Públicos.

Principales Impuestos.

Para utilidad de esta investigación solo mencionaremos los dos impuestos que se van a revisar que son el I.G.V. y el Impuesto a la Renta.

Impuesto General a las Ventas

SUNAT (2019) El Impuesto General a las Ventas grava todas las etapas del proceso de producción y todas las etapas de distribución, se creó con la finalidad de ser asumido por el consumidor final, este impuesto lo encontramos principalmente en el precio de los productos que compra. Este impuesto aplica una alícuota del 18% en las operaciones gravadas. Es un impuesto no acumulativo, debido a que solo grava el valor agregado en cada fase del ciclo productivo o del económico, y a su vez deduce o descuenta el impuesto que soportó las anteriores etapas. Está creado sobre la base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), quiere decir que para determinar el impuesto se resta del

impuesto que se aplica a las ventas, con el impuesto que se contiene las compras de bienes relacionados directamente con la actividad comercial o giro del negocio.

Para ser más prácticos decimos que el IGV es un impuesto Plurifásico no acumulativo porque en cada etapa del proceso de producción o en cada etapa de la cadena de valor y/o de distribución solo se grava el valor agregado que va adquiriendo en cada una de estas etapas, es decir por ejemplo que al vender un producto solo se grava con IGV en esta etapa la diferencia entre el precio de la venta y el costo de adquisición o producción del mismo.

Sánchez (2019) Expresa que el IGV grava todas las operaciones realizadas en Perú, entre ellas tenemos : la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solo grava el valor añadido de cada etapa del proceso de producción y distribución de bienes y servicios, así se puede deducir el impuesto que se pagó en la etapa anterior.

Crédito Fiscal

SUNAT (2019) menciona que está conformado por el IGV detallado por separado en el comprobante de pago que sustentan las compras de bienes o utilización de servicios en el país. Este crédito se puede utilizar cada mes, restando del impuesto total para de esa manera determinar el impuesto resultante por pagar. Para que dichas compras den derecho para deducir como crédito el IGV que se pagó, estas compras o adquisiciones tienen ser aceptadas como costo o gasto, conforme a la ley del Impuesto a la Renta y deben ser consignadas a operaciones que sean gravadas con el IGV. Adicionalmente tiene que reunir algunos requisitos como son:

Requisitos Sustanciales: Estos indican que las adquisiciones deben ser aceptadas como costo o gasto, conforme a la ley del Impuesto a la Renta, sin importar si la empresa no esté afecta al impuesto. Para los gastos de representación, la ley indica que el crédito fiscal se debe calcular conforme a lo que se indica en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y además que las compras sean destinadas a operaciones en donde se tenga que pagar el Impuesto del IGV.

Requisitos Formales: El primero es que el impuesto se debe detallar por separado en el comprobante de pago que sustente la adquisición, también se debe acreditar el pago del impuesto en las importaciones. Los comprobantes de pago deben señalar el nombre y número del RUC del emisor, de tal manera que no se confundan a la hora de comparar con la

información que se reciba a través de los medios de acceso público de la administración tributaria y que conforme a esa información se constate que el emisor de los comprobantes de pago este autorizado para emitirlos en la fecha de su emisión. Otro requisito formal es que los comprobantes de pago, estén registrados en cualquier momento y con un máximo de 12 meses después de su emisión por el contribuyente en su Registro de Compras. Dicho libro tiene que estar legalizado antes de ser llenado y debe reunir todos los requisitos que se señalan en el Reglamento.

Impuesto a la Renta

Merino (2019) Explica que el impuesto a la renta viene siendo una clase de tributo que se llega a determinar con periodicidad anual, y grava los ingresos que resulten de la combinación del trabajo y de la utilización de un capital. Dependiendo que tipo de ingreso o renta y tomando en cuenta de cuánto sea el monto de los ingresos se aplican unas tasas y se grava con el impuesto por la modalidad de las retenciones o también este impuesto es realizado directamente por el mismo contribuyente.

Flores y Ramos (2019) Determina que el impuesto a las ganancias es un tributo directo que grava las utilidades o los beneficios creados por las operaciones económicas, cuya finalidad es suministrar al estado de los ingresos necesarios para que este pueda producir tanto bienes como servicios a favor del pueblo.

En el párrafo precedente la autora nos dice que el impuesto a la renta o a las ganancias como es conocida en algunos países grava solamente la utilidad proveniente de los ingresos como producto de las operaciones económicas que desarrolla la empresa, esto quiere decir que no grava la totalidad de los ingresos sino únicamente la utilidad que no es más que la diferencia entre los ingresos y los gastos que tenga la empresa durante un ejercicio comercial. También nos dice que este impuesto forma parte de los ingresos del estado que utiliza para financiar el gasto público a favor de la población.

SUNAT (2019) Nos dice que el impuesto a la renta grava el ingreso obtenido por realizar actividades de negocios desarrolladas por los contribuyentes que lo hacen tanto como personas naturales, así mismo como personas jurídicas. Y por lo general estas rentas o estos ingresos se originan por la intervención unida del capital invertido en el negocio y la fuerza del trabajo.

En concordancia con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que son consideradas Rentas las siguientes:

Hay cinco categorías conocidos del impuesto a la renta en nuestra legislación tributaria

vigente, estas son los siguientes:

Rentas de primera categoría. En este tipo de renta o categoría el contribuyente es el que arrienda o subarrienda un bien ya sea a otra persona natural o jurídica, este contribuyente puede ser una persona natural o una sociedad conyugal, y el monto que debe pagar a la SUNAT equivale al 5% del total del ingreso conocido como la renta bruta.

Rentas de segunda categoría. Esta es una categoría en la que el contribuyente efectúa por ejemplo cierto tipo de actividades donde pueda obtener ingresos por concepto de dividendos, por la venta de bienes inmuebles, por intereses ganados como consecuencia de préstamos de dinero efectuados, por regalías en el caso del uso de una marca y de derechos de autor, , etc.

Rentas de tercera categoría. Aquí los contribuyentes deben pagar según los ingresos que obtiene contribuyente por las actividades que realiza, estas son por ejemplo, actividades de servicios, industriales, comerciales, o de negocios, este impuesto es gradual, a mayor cantidad de ingresos el porcentaje es el más alto que tendrás que pagar. Existen tres Regímenes, Régimen Especial que realiza un pago mensual definitivo de 1.5% de sus ventas netas, Régimen Mype Tributario que realiza pagos a cuenta del 1% de los ingresos netos y un 10% de la utilidad neta, por último el Régimen General que realiza pagos a cuenta del 1.5% o según su coeficiente determinado por la D.J. Anual y un 29.5 de la utilidad neta.

Rentas de cuarta categoría. Estas rentas provienen de servicios proporcionados a sujetos con los que no se tiene relación de dependencia alguna. Están obligados a tributar bajo esta categoría del impuesto a la renta aquellas personas que realizan trabajos de manera independiente, en el desarrollo de su actividad profesional o del desempeño de algún oficio. Además también entran en esta categoría los trabajadores del Estado que tienen ingresos por el desarrollo de su profesión pero que se hallen en el CAS, como son los consejeros regionales, también los regidores municipales y los presidentes regionales, también están afectas a esta categoría los ingresos de los directores de empresas por concepto de dietas, así mismo los funcionarios que se encargan de los sindicatos y además de los gestores de negocios.

Rentas de quinta categoría. En esta categoría se encuentran todos aquellos empleos que trabajan para una entidad y que se mantiene registrados en planilla de la misma, el empleador es el obligado a retener parte del sueldo que percibe el trabajador cuando corresponda por concepto del impuesto a la renta en esta categoría.

1.3.2.3. Infracciones

Definición.

El Código Tributario (1999) Expresa en el artículo 164 que una infracción tributaria hacer u omitir cualquier hecho que signifique la transgresión de la legislación tributaria, siempre y cuando esta esté señalada o tipificada en el Código Tributario o también en otras normas o decretos legislativos.

Verona (2019) Menciona que una infracción es el no acatamiento de las exigencias tributarias como resultado que cualquier persona natural o jurídica efectúe actividades comerciales, dicho incumplimiento puede ser por realizar una acción u omitir hacerla, y que se encuentren reguladas por las normas legales tributarias -

La ley General Tributaria (2003) de España nos dice las infracciones de carácter tributario son aquellas acciones u omisiones intencionales y/o negligentes con cualquier nivel de indolencia que sean normalizadas y sean sancionadas como tal en la ley u otra normativa.

Solís (2015) Fundamenta que son infracciones tributarias aquellas que involucran la ejecución de una diligencia ilegal, ya sea por acción u omisión realizada de manera dolosa o culposa, que estén relacionadas con el incumplimiento de exigencias tributarias sustanciales o formales. Como un ejemplo de no cumplir con las obligaciones sustanciales podríamos citar el no pago de los tributos dentro de los plazos que establecen las autoridades tributarias; es así que la omisión de presentar las declaraciones de los tributos dentro del plazo fijado para tal fin, implicaría el incumplimiento de obligaciones formales.

Tipos de Infracciones Tributarias

El Código Tributario (1999) En el artículo 172° especifica que las infracciones tributarias son aquellas que se producen debido al no cumplimiento de las exigencias siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

1.3.2.4. Sanciones Tributarias

Pérez y Gardey (2016). Una sanción es un castigo que se designa a un sujeto que violenta una normativa. Dependiendo del tipo de falta que se cometa, las autoridades pueden preferir por una sanción o por varias, que pueden ser una advertencia, tareas, obligación de reparar algún daño, incluso exigir dinero. Si nos remitimos al derecho, una sanción vendría a ser la consecuencia que tendría un hecho que quebranta una ley o cualquier otra norma legal y esto puede generar algún tipo sanción para su responsable. Las sanciones mayormente son castigos precuniarios (multas).

Bembibre (2009) Dice que la sanción aplicar de alguna clase de castigo o pena a una persona ante una actitud determinada considerándola como inadecuada, ilegal o peligrosa. Es así que el concepto de sanción se puede definir principalmente en el ámbito jurídico como una herramienta para representar el castigo o la pena que puede recibir una persona como resultado de haber cometido algún delito o acto ilegal. Las sanciones son especificadas por ley y se muestran como el resultado de todo un sistema de jerarquizaciones y categorías que indica que para cada acción existe un tipo particular y específico de sanción.

Barrios (2009) Explica que una Sanción Tributaria es el castigo que se aplica al cometimiento de una infracción. Dicho de otra manera es la renuencia del sistema jurídico ante un acto tributario ilegal, cuyo fin es corregir y ejemplizar, quiere decir que se considera la sanción como un castigo al infractor.

Panta (2018) Expresó que una Sanción Tributaria es el efecto jurídico de incumplir con las exigencias Tributarias. Se puede decir que son los castigos que se le imputan a los contribuyentes por violentar las normas tributarias.

Por lo tanto podemos decir que una Sanción en materia tributaria es el castigo que se le imputa a una persona o en este caso al contribuyente al cometer infracciones tributarias que están especificadas en el Código Tributario.

Tipos De Sanciones

El Código Tributario (1999) expresa en el artículo 180° nos especifica cuáles son los tipos de sanciones que la SUNAT aplica, cuando los contribuyentes comenten las infracciones; estas sanciones pueden ser: multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos y suspensión temporal de licencias, o autorizaciones vigentes que hayan sido entregadas por las entidades del Estado para que el contribuyente pueda desempeñar sus actividades o prestar servicios públicos.

1.3.2.5. Multas Tributarias

Es uno de los tipos de sanciones existentes, son de carácter monetario, es decir que significa salida de dinero para el afectado. Las multas tributarias se les imponen a los contribuyentes que hayan cometido algún tipo de infracción de las establecidas en el Código Tributario, cuya finalidad es la de frenar o disminuir las conductas infractoras de los contribuyentes.

Panta (2018) Dice que las multas tributarias son castigos económicos establecidos en función a la UIT o también en función a los ingresos. Dichas multas se encuentran sujetas a un régimen de descuento o de gradualidad. Dicha gradualidad otorga al contribuyente la posibilidad de rebajar el monto de la multa. Así mismo también la SUNAT puede decidir no aplicarlo, haciendo uso de su facultad discrecional discrecionalidad.

Roldan (2019) Una multa es un castigo que puede imponer una autoridad sobre aquellos que han infringido alguna norma. Es pecuniaria puesto que debe pagarse en dinero y usualmente es coercitiva, ya que en caso de no cumplimiento del pago, se aplican multas sucesivas y acumulativas. Tiene como objetivos principales desalentar y sancionar el incumplimiento de las normas vigentes.

1.4. Formulación del Problema.

¿En qué forma la Auditoría Tributaria Preventiva logra reducir las contingencias tributarias en la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019?

1.5. Justificación e importancia del estudio.

En la actualidad observamos que en nuestra región de Lambayeque existen gran cantidad de empresas suelen estar inmersas en trámites y trabas dificultosas con la SUNAT especialmente debido a la falta de comprensión de las normas y por la naturaleza variable de estas, el contribuyente de la región tiene muchas dificultades para poder entender las normas y para llevar un orden en sus operaciones y procesos tributarios urgen del apoyo de profesionales sean especialistas en el área tributaria, y es por ello que al realizar sus operaciones de forma empírica logran caer en contingencias tributarias tales como por ejemplo las Multas que se les impone por no presentar las DD.JJ. de sus impuestos o por no presentarlos a tiempo cumpliendo con los plazos establecidos, intereses por hacer los retribuciones de los impuestos pasándose fuera de los plazos que concede la SUNAT y otros

tramites que trae consigo, poniendo dificultades a las operaciones económicas que realiza la empresa, generando adicionalmente perdidas económicas debido a las multas que se les impone y que obligatoriamente tienen que pagar.

Esta empresa que viene siendo objeto de investigación presente tampoco es ajena a estos dificultades o contingencias tributarias que fueron descritas anteriormente, porque a través de una rápida visualización pudimos ver que en la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., las exigencias tributarias que les concierne al ser una empresa dedicada a la construcción y que de acuerdo al giro del negocio y al régimen tributario en el que se encuentra, no están siendo cumplidas de acuerdo a lo que la ley ordena y una manera de contribuir para que esta empresa y muchas otras de la región y porque no del país sepan reconocer de qué manera una auditoría tributaria preventiva podría ayudarlos a salvar estos problemas o contingencias de carácter tributario.

La importancia de este trabajo de investigación se encuentra principalmente en que podemos a través de él sentar precedentes o dejar información que les ayude a solucionar los problemas tributarios que podrían tener las empresas del mismo rubro e incluso de otros rubros, que hoy en día son lo que más se presentan en la Región. Adicionalmente, podemos decir que sirve como base de información para las futuras investigaciones que se desarrollen en temas tributarios, respecto del mismo tema o temas relacionados.

1.6. Hipótesis.

La auditoría tributaria preventiva repercute positivamente en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2018

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivos General

Determinar cómo la auditoría tributaria preventiva afecta en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Diagnosticar la situación actual en materia tributaria de la empresa CCN y Servicios Generales SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018.
- ✓ Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal.
- ✓ Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del Impuesto a la renta, ingresos grabables y gastos deducibles.
- ✓ Comprobar que los libros y registros contables, sean llevados de acuerdo a lo que exigen las normas vigentes establecidas.
- ✓ Determinar el monto de los reparos tributarios y de las multas por infracciones cometidas que se hayan detectado en la auditoria tributaria preventiva a la empresa CCN y Servicios Generales SAC.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación.

2.1.1 Tipo de investigación

Hernández (2016), explica que la finalidad de la investigación descriptiva es describir contextos y sucesos. Indicar como es cierto fenómeno y como se muestra, se persigue indicar las características que más resaltan de comunidades, personas, grupos u otro fenómeno que vaya a ser analizado. Hay que seleccionar varias preguntas y medirlas de manera independiente para describir lo que estamos investigando. Esta investigación es descriptiva porque solo miden o describen las variables para describir eventos o hechos que logren explicar cómo afecta la auditoría tributaria en la reducción de contingencias tributarias de la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC.

2.1.2 Diseño de investigación

Hernández (2016) Nos dice que el diseño de la investigación No Experimental se puede dividir conforme al tiempo en que serán recogidos los datos, uno de estas divisiones es: diseño transversal, cuando los datos son recogidos en un solo instante de tiempo, un solo momento, con el objeto de describir las variables y determinar cuál es su interrelación en ese instante de tiempo.

Para cumplir los objetivos de esta investigación se utilizara el diseño de investigación no experimental transversal debido a que la información será tomada en tiempo determinado sin interponerse en el medio en que le empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., desarrolla sus actividades comerciales, es por ello que no se van a manipular las variables

Este trabajo es una investigación descriptiva y se usó el siguiente diseño.

E: Empresa

O: Obligaciones Tributarias

A = Auditoría tributaria

C= Contingencias Tributarias



2.2 Variables, operacionalización.

2.2.1. Variables

Podemos definir una variable como una cualidad que muestra un hecho y como se puede medir, estudiar y controlar a través del procedimiento de una investigación

Podemos Definirlas aquella capacidad que tienen las cosas de cambiar su actual estado, quiere decir que puede variar y recoger diferentes valores.

Una variable referencia principalmente a las cualidades del argumento que se ven expresadas o que dependen del valor que pueden asumir otros fenómenos o variables independientes. Es decir que una variable de investigación son las características, propiedades y/o cualidades ya sean cuantitativas o cualitativas de un hecho, objeto o fenómeno y que pueden recibir diferentes valores es decir que varían respecto a que o quienes se está realizando el estudio o investigación.

Variable independiente: (La auditoría tributaria)

Wallace (2016) Menciona que la auditoria es un procedimientos ordenado, es decir que desarrolla un trabajo previamente planificado y que se debe dar cumplimiento de acuerdo a normas técnicas. A través de estos procedimientos obtenemos evidencia para posteriormente poder evaluarla, estas evidencias son hechos provenientes de actividades de la empresa que deben ser verificadas por el auditor independiente. Al final la auditoria

tributaria sintetiza todo el trabajo realizado de manera sistemática en un informe mediante el cual se pone en conocimiento sobre lo realizado a la empresa y el resultado de dicho trabajo.

Variable dependiente: (Contingencias tributarias)

Bahamonde (2017) Asevera que la expresión contingencia tributaria normalmente se utiliza en la profesión contable, al referirse a los riesgos o contratiempos que puede tener el contribuyente en relación a la exigencia de cumplir con las exigencias tributarias; asimismo debemos decir que los contratiempos que se pueden crear por las DD.JJ. que los contribuyentes presentan a la SUNAT son parte de las contingencias tributarias y que como consecuencias podemos recibir sanciones por las infracciones cometidas.

Una contingencia tributaria se puede producir por cometer una infracción tributaria bien sea por que no conocemos la norma o la conocemos a medias y también al cometer la infracción intencionalmente para dejar de pagar lo que correspondería hacerlo a la SUNAT.

2.2.2. Operacionalización:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE AUDITORIA TRIBUTARIA	NORMAS TRIBUTARIAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	CODIGO TRIBUTARIO LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. LEY DEL IGV	ENTREVISTA	GUIA DE ENTREVISTA GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
VARIABLE DEPENDIENTE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	DECLARACIONES JURADAS INFRACCIONES SANCIONES MULTAS	CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS INFRACCIONES Y SANCIONES DEL CODIGO TRIBUTARIO TABLA DE MULTAS	ENTREVISTA ANALISIS DOCUMENTAL	GUIA DE ENTREVISTA GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

2.3. Población y muestra.

2.3.1. Población.

Según Latorre, Rincón y Arnal (2018), dicen toda población en una investigación son el conjunto de individuos (objetos, personas, etc.) donde hay un fenómeno que se desea estudiar. Dichos individuos deben tener cualidades del objeto de estudio.

Continuando con este concepto podemos apreciar que la población que se desea estudiar está comprendida por el Contador de la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., es por ello que entrevistamos al contador público que es la persona que tiene la experticia en el tema y ve con más detenimiento y minuciosidad la problemática tributaria por la que puede estar atravesando la empresa

2.3.2. Muestra

Según Jiménez (2018), considera que la muestra es una parte de la población regularmente seleccionada de manera tal que pueda mostrar las cualidades de la población. Su característica más representativa es el tamaño que representa, esto quiere decir que es una parte propia de la población en las características que son importantes para la investigación.

Aquí debo precisar que cuando una población es muy pequeña, la muestra debe contener la población en su totalidad, es decir que en nuestro caso nuestra población es nuestra muestra, siendo así el Contador de la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1. Técnicas:

Entrevista

Dirigidas al Contador de la Empresa CCN y SERVICIOS GENERALES SAC.

Análisis documental

De la información y documentos que fueron proporcionados por el Contador de la Empresa CCN y SERVICIOS GENERALES SAC.

2.4.2. Instrumentos:

Guía de entrevista

La guía de entrevista es un instrumento que sirve de guía para realizar la entrevista dirigida al Contador de la Empresa CCN y SERVICIOS GENERALES SAC.

Ficha de análisis documental

Este instrumento nos sirvió de guía para recoger información de los documentos que fueron otorgados por el Contador de la Empresa CCN y SERVICIOS GENERALES SAC.

2.5. Procedimientos de análisis de datos.

La información y documentos que serán proporcionados por el Contador de la Empresa CCN y SERVICIOS GENERALES SAC., será procesada en el Microsoft Excel.

2.6. Criterios éticos.

Esta investigación será realizada conforme a los procedimientos ya establecidos y normados por la Universidad Señor de Sipan, todos los textos utilizados de otros autores serán citados de manera adecuada para no caer en plagio.

2.7. Criterios de Rigor Científicos

Validez:

La investigación realizada contiene datos recogidos de forma directa por quien está realizando el trabajo de quien es contador fijo de la empresa y nos está brindando la información real y fidedigna de ella, también utilizamos fuentes de algunos trabajadores cercanos a la empresa sobre todo al área tributaria.

Escepticismo:

De la misma manera con que nos entregaron los datos para el presente trabajo de investigación es que toda esta información debe ser corroborada para saber si es real y confiable, por tal motivo el criterio utilizado trata de buscar la realidad de los hechos en la entidad.

III. RESULTADOS.

3.1. Resultados.

Luego de que hemos aplicado los instrumentos respectivos y que previamente fueron validados por los profesionales idóneos se han obtenido algunos resultados que serán presentados en forma ordenada siguiendo el orden que llevan nuestros objetivos específicos en la presente investigación.

El objetivo específico 1, Diagnosticar la situación actual en materia tributaria de la empresa CCN y Servicios Generales SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018, se ha logrado y sus resultados son los siguientes:

En la entrevista que se le hizo al contador de la empresa CCN y Servicios Generales SAC al plantearle las preguntas se obtuvieron las siguientes respuestas:

1. ¿Cuál el giro de negocio de la empresa?

Respuesta: La empresa tiene como giro de negocio la construcción, esto quiere decir que celebra contratos de construcción con entidades tanto públicas como privadas.

Al realizar esta pregunta obtuvimos importante información para poder determinar cuáles son aquellos gastos que tienen relación con la actividad de la empresa y así conocer cuál es la situación actual de la empresa que será objeto de la presente investigación. Es importante conocer a que se dedica la empresa para poder revisar y contrastar con la norma sobre cuales son todas las obligaciones y exigencias relacionadas a su actividad económica, cuales son los tributos a los que se encuentra afecta y cuales con las bases y los porcentajes para el cálculo de los mismos.

2. ¿A qué régimen tributario y a que tributos esta afecto la empresa?

Respuesta: Por ser una empresa constructora y adicional a ello por la cuantía de ingresos que tenemos, estamos afectos a los siguientes tributos, el impuesto a la renta de tercera categoría en el régimen Mype Tributario; también estamos afectos al régimen de retenciones de renta de 5ta y 4ta. categoría, a las contribuciones de Essalud Seguro Regular, porque tenemos trabajadores que se encuentran registrados en planilla y además porque empleamos o requerimos de servicios de personal que realiza trabajo independiente; estamos

afectos al IGV, y a las contribuciones a SENCICO, a este último tributo estamos afectos porque somos una empresa que se dedica a la construcción y que por ley nos corresponde hacer dicha contribución.

En esta pregunta de la respuesta obtenida podemos extraer información importante con respecto a las obligaciones tributarias que le corresponde a la empresa de acuerdo al régimen en la que se encuentra la empresa, con estos datos podemos conocer cuáles son los tributos a los que está obligada la empresa a declarar y también cual es la alícuota o el porcentaje que deben aplicar como base para el cálculo y determinación de los impuestos, y que nos permita hacer la correspondiente comprobación.

3. ¿Desde su funcionamiento hasta la actualidad la empresa ha sido objeto algún tipo de fiscalización por parte de la administración tributaria? ¿Cómo se realizó?

Respuesta: Desde que tengo a cargo la contabilidad de esta empresa que data desde el 2017, no hemos sido objetos de ningún proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria, pero por la información y los documentos que manejo y tengo a la mano he tomado conocimiento que la empresa si tuvo un procedimiento de fiscalización parcial durante el periodo 2015, en dicha fiscalización los auditores de SUNAT revisaron el tributo del I.G.V. y el uso de crédito fiscal, desconozco como se llevó a cabo la fiscalización antes mencionada, porque estuvo a cargo otro contador en ese periodo, así que es algo que no podría precisar

De respuesta a la pregunta planteada obtuvimos la información que la empresa en años anteriores ya ha pasado por un proceso de fiscalización efectuada por la autoridad tributaria, esto demuestra que ya ha cometido infracciones anteriormente o por lo menos que SUNAT ya ha habia detectado incoherencias en sus DD.JJ. por lo que esta empresa está expuesta a seguir cayendo en infracciones en el desarrollo de sus actividades comerciales y por ende a seguir recibiendo sanciones.

4. ¿Han realizado alguna auditoria tributaria preventiva? ¿Cómo se realizó?

Respuesta: Desde el tiempo que yo vengo haciéndome cargo de la contabilidad y la tributación de la empresa puedo estar seguro que no se han realizado ninguna auditoria tributaria preventiva desde que la empresa fue creada hasta la fecha actual; No existe evidencia de ello.

De la respuesta a esta pregunta deducimos que, la empresa desconoce si han estado cumpliendo de manera correcta todas sus obligaciones tributarias, ya que nunca han realizado una auditoria tributaria preventiva.

5. ¿La empresa ha tenido algún tipo de contingencias tributarias?

Respuesta: El año pasado tuvimos algunas contingencias, fuimos objetos de multas debido a que cometimos la infracción detallada en el código tributario, artículo 178° numeral 1, esta multa pagada fue por declarar cifras o datos falsos, ya que se omitió declarara ingresos por información que no se nos proporcionó de manera completa por parte del contribuyente, lo que causó que cometiéramos dicha infracción y por lo tanto que se nos aplique la sanción correspondiente. Además pudimos observar que en el año 2016 se pagó una multa por una sanción recibida al haber cometido la infracción por no presentar la DD.JJ. mensual en el plazo fijado por la administración tributaria en el cronograma de vencimientos de las obligaciones mensuales, según lo indica el artículo 176° numeral 1 del C.T.

Por la respuesta obtenida a esta pregunta pudimos ver que la empresa ya ha recibido anteriormente sanciones y multas en varias oportunidades, por no poder cumplir correctamente con sus exigencias tributarias establecidas en las normas vigentes que rigen en nuestro ordenamiento jurídico. Es importantes saber esto porque es otro indicador que hace ver que la empresa no viene realizando correctamente o que no viene cumpliendo adecuadamente con las obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la norma.

6. ¿De qué manera realiza las declaraciones mensuales de la determinación de sus impuestos?

Respuesta: Hay un encargado en el área administrativa de la empresa, al cual nosotros le solicitamos nos alcance toda la información y documentación del mes a declarar, solicitamos las facturas de compras y de las ventas, dicha solicitud la hacemos antes de los 5 días de haber terminado el mes que se va a declarar para que luego nosotros tengamos tiempo y podamos proceder a revisar todos los comprobantes que pertenezcan a la empresa, revisamos que todos los datos que se consignan en los comprobantes de compra sean correctos, que las compras realizadas correspondan o sean relacionados a las actividades que realiza la empresa, revisamos que el IGV detallado en los comprobantes este correctamente calculado, luego procedemos a ordenar y procesar toda la documentación y de esa manera determinamos los impuestos que resulten en el periodo, luego procedemos a informar al

gerente de la empresa la cuantía de cada tributo que se van a pagar y le indicamos cual es el máximo plazo que se tiene para realizar el pago. Nosotros consideramos y nos regimos para el tema de los plazos del cronograma de vencimientos mensuales que es proporcionado por la SUNAT para hacer todas las DD.JJ. y los pagos correspondientes dentro del plazo otorgado y así evitarnos futuras contingencias, como atrasos, multas y pagos extras que deben evitarse, sin embargo en algunos meses los documentos se nos alcanzan con muy poco tiempo de anticipación y de manera muy tardía para el vencimiento, por diferentes motivos, y esto da origen a que no revisemos correctamente y de manera efectiva todos los comprobantes recibidos.

La respuesta ante esta pregunta nos hace ver que en el área contable si toman en cuentas las normas tributarias y las cumplen adecuadamente y se rigen por los vencimientos que establece la SUNAT para hacer la DD.JJ. de los tributos, sin embargo apreciamos que existe falta de comunicación entre el área contable tributaria y el área administrativa o que esta no está realizando su trabajo con eficiencia y esto dificulta que el contador revise al 100% los documentos entregados por la empresa.

7. ¿Cómo realiza los pagos de los impuestos que se determinan en sus declaraciones?

Respuesta: Luego de realizar nuestro trabajo como le explique anteriormente para determinar y declarar los impuestos resultantes, nosotros primero procedemos a examinar el saldo que se tiene en la cuenta de detracciones de la empresa, de haber saldo en esta cuenta pagamos los tributos hasta lo que alcance, después de ellos pasamos la información al área administrativa de la empresa indicándole la diferencia impaga de los tributos para que se encarguen de hacer los pagos correspondientes, haciéndoles hincapié nuevamente sobre la fecha de vencimiento y que deben realizarlo antes de ese plazo, sin embargo observo que recurrentemente la empresa se retrasa en realizar los pagos y por lo tanto se aprecia que pagan montos adicionales a los determinados por mi persona por concepto intereses moratorios generados, lo que ocasiona que la empresa pierda dinero innecesariamente en hacer dichos pagos.

En la respuesta a esta pregunta lo que podemos observar es que en el área contable el contador si cumple a cabalidad con tu trabajo de determinar y declarar todos los tributos correspondientes dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria, pero sin embargo vemos nuevamente que es el área administrativa quien se encarga de realizar los pagos la que no está cumpliendo con su trabajo correctamente y demora en realizarlos lo

que genera a la empresa hacer pagos adicionales innecesarios por concepto de intereses moratorios; causando que la empresa pierda liquidez y reduzca su utilidad.

8. ¿Los comprobantes de pago de las adquisiciones de la empresa, cumplen con los requisitos que la ley señala? Explique

Respuesta: Nosotros hacemos lo posibles por examinar todos los comprobantes de pago de las adquisiciones que efectúa la empresa a los diferentes proveedores para constatar que cumplan con todos los requisitos tanto formales como sustanciales que la ley del IGV y su Reglamento exigen, cuando nos llegan los comprobantes y los tenemos a la mano revisamos cuidadosamente que los datos registrados en estos sean los correctos, también revisamos el contenido de cada factura de compras que llega a nuestras manos para ver que esté relacionado al giro de la empresa, revisamos que el IGV detallado en los comprobantes este correctamente calculado, que las facturas no tengan ni manchones ni enmendaduras, ingresamos a la página de SUNAT para consultar y revisar si el comprobante es válido y si está autorizado por la administración tributaria. Debo aclarar que todo este trabajo de revisión y comprobación realizado no asegura efectividad al 100% por la carga del trabajo y también en la mayoría de veces por la demora que el área administrativa tiene en entregarnos todos los comprobantes de pago y otros documentos relacionados, lo que nos deja muy poco tiempo para hacer nuestro trabajo de revisión y determinación de los impuestos antes de los plazos de vencimiento para realizar la declaración de los impuestos.

La respuesta dada ante la pregunta que fue formulada, nos proporciona información importante referente a que los comprobantes de pago de las adquisiciones de la empresa si vienen cumpliendo con los requisitos formales y sustanciales que la ley del IGV y su reglamento exigen, ya que el área contable al realizar la revisión de estos, verifica que estén correctamente emitidos y cumplan con los requisitos ya mencionados. Es

Del análisis datos de la información que fuera entregada por el contador a la empresa CCN y Servicios Generales SAC, y luego de ser procesados se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N° 1*Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias*

PERIODO	FORMULARIO		FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMI.	FECHA DE PAGO
	PDT 621	PDT PLAME			
ENERO	SI	SI	14/02/18	15/02/18	15/02/18
FEBRERO	SI	SI	13/03/18	15/03/18	13/03/18
MARZO	SI	SI	17/04/18	19/04/18	17/04/18
ABRIL	SI	SI	11/05/18	16/05/18	12/05/18
MAYO	SI	SI	13/06/18	15/06/18	13/06/18
JUNIO	SI	SI	17/07/18	17/07/18	21/03/19
JULIO	SI	SI	15/08/18	15/08/18	21/03/19
AGOSTO	SI	SI	14/09/18	15/09/18	21/03/19
SEPTIEMBRE	SI	SI	16/10/18	16/10/18	17/11/18
OCTUBRE	SI	SI	15/11/18	16/11/18	21/03/19
NOVIEMBRE	SI	SI	18/12/18	18/12/18	21/03/19
DICIEMBRE	SI	SI	16/01/19	16/01/19	21/03/19

La presente tabla nos muestra que la empresa CCN y Servicios Generales SAC si cumple en parte con sus obligaciones tributarias, ya que realiza sus declaraciones juradas mensuales dentro de la fecha de vencimiento, pero a la vez podemos apreciar que algunos de los pagos no los realiza dentro de los plazos fijados por la administración tributaria y podría significar que la empresa está realizando pagos en exceso por concepto de intereses moratorios.

El objetivo específico 2, Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal., ha sido logrado y los resultados son los siguientes:

En la entrevista que le fuera realizada al contador de la empresa CCN y Servicios Generales SAC al formularse la pregunta se obtuvieron las respuestas:

1. ¿De qué manera asegura el correcto cumplimiento de las normas relacionadas al IGV y el uso del crédito fiscal?

Respuesta: Todas las actividades comerciales que ejecuta la empresa se hace siguiendo

lo que nos indican las leyes en materia tributaria que están relacionadas con la ley de IGV. Verificamos que se cumplan los requisitos para el uso del crédito fiscal tal como los indica la norma, revisamos todos los comprobantes de pago que se nos entregan por las adquisiciones realizadas, comprobando que los requisitos mínimos que la ley exige sean cumplidos, como por ejemplo la anotación de los comprobantes en el registro de compras para poder utilizar el crédito fiscal, la bancarización de ser necesaria en el caso de compras mayores a 3500.00 soles y de ser el caso que corresponda, el depósito de la detracciones, No podemos asegurar la revisión y el cumplimiento al 100%, porque como seres humanos podemos cometer errores y puede que algunos detalles se nos escapen.

En la respuesta obtenida a la pregunta realizada podemos ver que si se está cumpliendo correctamente con las leyes y normas relacionadas al IGV y también la norma que indica los requisitos mínimos para el uso del crédito fiscal, pero así mismo hace la indicación que pueden llegar a cometer errores sin voluntad, intención o dolo. Con lo que podemos deducir que no se cumple al 100% pero por temas de errores humanos.

2. ¿Explique sobre los medios de pagos que utiliza la empresa para las compras que realiza?

Respuesta: Cuando la empresa hace sus compras los pagos mayormente se realizan en efectivo, sin embargo para algunos pagos sobre todo aquellos exigidos por la norma se hacen utilizando algunos medios como la tarjeta de débito, cheques, transferencia bancaria y depósitos en cuenta. Tengo que ser puntual en decir que yo si les exijo para aquellas compras realizadas mayores de 3500 soles sea obligatoriamente con algún medio de pago permitido por la ley de Bancarización, porque de no ser así no se podría utilizar el crédito fiscal de dichas compras, en este punto siempre hay un problema, todas las facturas no me las hacen llegar con sus respectivos Boucher, manifestando que lo olvidaron y lo harán llegar, lo que se presta para el olvido.

Aquí apreciamos otro indicador que no se está cumpliendo adecuadamente con la ley del IGV y uso del crédito fiscal y otras normas relacionadas como la Ley 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, más conocida como la Ley de Bancarización, porque uno de los requisitos es que todas aquellas operaciones mayores a 3500 soles o 1000 dólares sean bancarizadas con los medios de pago que esta indica o permite.

Del análisis datos de la información que fuera entregada por el contador a la empresa CCN y Servicios Generales SAC, y luego de ser procesados se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N° 2

Cumplimiento en la Declaración y Pago del IGV

PRESENTACION Y PAGO DEL IGV				
PERIODO	F. PRESEN-TACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	N° ORDEN DEL FORMULARIO
ENERO	14/02/2018	15/02/2017	15/02/2018	821352381-97
FEBRERO	13/03/2018	15/03/2017	13/03/2018	822140446-21
MARZO	17/04/2018	19/04/2017	17/04/2018	823113653-78
ABRIL	11/05/2018	16/05/2017	12/05/2018	824011246-68
MAYO	13/06/2018	15/06/2017	13/06/2018	834311948-77
JUNIO	17/07/2018	17/07/2017	21/03/2019	834312033-17
JULIO	15/08/2018	15/08/2017	21/03/2019	834312081-11
AGOSTO	14/09/2018	15/09/2017	21/03/2019	834312292-03
SEPTIEMBRE	16/10/2018	16/10/2017	17/11/2018	834312377-14
OCTUBRE	15/11/2018	16/11/2017	21/03/2019	834312436-13
NOVIEMBRE	18/12/2018	18/12/2017	21/03/2019	834312480-62
DICIEMBRE	16/01/2019	16/01/2018	21/03/201	834312640-01

En esta tabla podemos apreciar que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. está cumpliendo en parte con sus obligaciones tributarias con respecto a determinar y hacer la declaración mensual del IGV dentro de la fecha de vencimiento, pero su vez apreciamos que el pago del impuesto determinado en la declaración mensual no se está haciendo en la fecha según el cronograma de vencimientos lo que le estaría generando a la empresa hacer pagos adicionales al impuesto determinado por el concepto de intereses moratorios.

Tabla N° 3*Compras realizadas con medios de pago para el uso del crédito Fiscal*

N° FACTURA	FECHA DE EMISION	BANCARIZACIÓN	N° OPERACIÓN	ENTIDAD BANCARIA	FECHA DE DEPOSITO
0002-001083	27/01/2018	SI	0131526	BCP	17/02/2018
0001-000797	06/04/2018	SI	0007576	BCP	06/04/2018
0001-000802	17/04/2018	NO	-	-	-
F408-000163	04/05/2018	SI	00236588	BCP	04/05/2018-
0001-009404	10/07/2018	NO	-	-	-
0001-004321	21/07/2018	NO	-	-	-
0001-000012	31/07/2018	NO	-	-	-
0001-044481	04/09/2018	NO	-	-	-
0001-009504	12/09/2018	SI	0000158	BCP	112/09/2018
0001-009596	22/09/2018	NO	-	-	-
0001-009600	28/09/2018	NO	-	-	-

En esta tabla podemos observar que la empresa CCN y Servicios Generales SAC no ha cumplido con uno de los requisitos establecidos para el uso del crédito fiscal de acuerdo con el artículo 19 de la ley del IGV, los artículos 1,2 y 3 de la Ley 29215 y los artículos 5 y 8 de la Ley 28194, que es la de bancarizar la totalidad de sus adquisiciones cuyo monto por factura superen los 3,500.00 Soles, por lo tanto se concluye que esta empresa ha hecho uso no adecuado del crédito fiscal, estando sujeto a reparo del impuesto, aplicación de una multa y el pago de intereses moratorios a la fecha de realizarse las rectificatorias correspondientes.

Tabla N° 4*Cumplimiento de requisitos formales para el uso del crédito fiscal*

COMPRAS					
MES: ENERO					
N° DE FACTURA	B. IMPONIBLE	IGV	TOTAL	GUIA DE REMISIÓN	DETRACCIÓN
001-545	2,715.25	408.75	3,204.00	NO	NO
001-547	2,089.83	376.17	2,466.00	SI	SI
001-2514	2,242.37	402.63	2,646.00	SI	SI
001-1106	1,427.12	256.88	1,684.00	-	NO
002-1083	11,864.41	2,135.59	14,000.00	SI	SI
TOTAL	20,338.98	3661.02	24,000.00		
MES: MAYO					
024-55076	222.05	39.97	262.02	-	-

001-7365	161.01	28.98	190.00	-	-
0001-797	7,118.64	1,281.36	8,400.00	SI	-
003-75264	137.29	24.71	162.00	-	-
001-990	188.14	33.86	222.00	-	-
001-1100	488.14	87.86	576.00	SI	-
F102-2823	193.24	34.78	228.02	-	-
002-189805	67.80	12.20	80.00	-	-
001-59906	33.90	6.10	40.00	-	-
002-183891	50.85	9.15	60.00	-	-
F286-432	161.01	28.98	190.00	-	-
FA06-12266	34.15	6.15	40.30	-	-
001-9393	1,059.32	190.68	1,250.00	SI	-
001-802	3,050.85	549.15	3,600.00	SI	SI
015-37816	67.80	12.20	80.00	-	-
015-37892	28.81	5.19	34.00	-	-
001-59936	50.85	9.15	60.00	-	-
002-189969	67.80	12.20	80.00	-	-
001-16319	84.75	15.25	100.00	-	-
001-1033	45.76	8.24	54.00	-	-
0001-16447	101.69	18.31	120.00	-	-
001-1058	186.44	33.56	220.00	SI	-
0010-040	28.64	5.16	33.80	-	-
001-16674	428.81	77.19	506.00	SI	-
F408-163	19,512	3,512.16	23,024.16	SI	SI
010-931	988.14	177.86	1,166.00	SI	-
001-2151	2,389.83	430.17	2,820.00	NO	NO
001-17380	42.37	7.63	50.00	-	-
TOTAL	36,990.08	6,658.22	43,648.30		
MES: JULIO					
001-9404	5,932.20	1,067.80	7,000.00	SI	SI
F003-5114	203.39	36.61	240.00	-	-
001-4321	5,033.90	906.10	5,940.00	SI	SI
001-12	2,966.10	533.90	3,500	SI	SI
TOTAL	14,135.59	2,544.41	16,680.00		
MES: SEPTIEMBRE					
002-208149	183.05	32.95	216.00	-	-
F003-5958	213.56	38.44	252.00	-	-
F003-6165	169.49	30.51	200.00	-	-
F284-12171	330.17	59.43	389.60	-	-
F281-13976	48.31	8.69	57.00	-	-
F284.-2205	52.37	9.43	61.80	-	-
F003-6347	228.81	41.19	270.00	-	-

001-44481	3,657.97	658.43	4,316.30	SI	SI
001-4494	2,511.53	452.07	2,963.60	NO	NO
001-9504	4,322.03	777.97	5,100.00	SI	SI
001-9596	3,135.59	564.41	3,700.00	SI	SI
001-9600	4,237.29	762.71	5,000.00	SI	SI
	19,090.08	3,436.22	22,526.30		

En la tabla presente observamos que hay algunas compras que están cumpliendo con los requisitos formales para el uso del crédito fiscal conforme al artículo 19° de la ley del IGV., los artículos 1° ,2° y 3° de la Ley 29215 y Artículo 12° inciso 12.2, numeral 1 del Decreto Legislativo N 940. Algunas facturas de compras no tienen la Guía de Remisión que demuestren la fehaciencia de la operación, de la misma manera hay compras en las cuales no se ha cumplido con efectuar el depósito de la detracción. Esto conllevaría a que se configuren infracciones tipificadas en las normas y por lo tanto podrían ser acreedores de multas.

Tabla N° 5

Determinación de la base imponible para el cálculo del IGV y de intereses pagados.

Periodo Tributario	Ventas		Compras		Impuesto resultante	Intereses IGV a pagar	IGV mes anterior	IGV pagado
	B. Imponible	IGV	B. Imponible	IGV				
ENERO	67,797	12,203	20,339	3,661	8,542	-	-	8,542
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-	-	-
MAYO	50,847	9,152	36,990	6,658	2,494	282 (24/03/19)	-	2,776
JUNIO	1,178	212	-	-	212	-	-	212
JULIO	76,271	13,729	14,136	2,544	11,185	-	-	11,185
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	76,271	13,729	19,090	3,436	10,293	132	-	10,425
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-

De acuerdo a la tabla N° 5 observamos que la determinación del impuesto ha sido realizada de manera correcta, pero también apreciamos que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. Ha pagado intereses moratorios en mayo y en setiembre por no pagar el impuesto dentro de la fecha de vencimiento según lo que se verifico en la tabla N° 2.

Tabla N°6*Conciliación entre el formulario Virtual 621 y Los registros de Compras y Ventas*

SEGÚN LIBROS				SEGÚN F.VIRTUAL 621		
PERIODO	I.G.V. VENTAS	I.G.V. COMPRAS	I.G.V. A PAGAR	I.G.V. VENTAS	I.G.V. COMPRAS	I.G.V. A PAGAR
ENERO	12,203	3,661	8,542	12,203	3,661	8,542
FEBRERO	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-
MAYO	9,152	6,658	2,494	9,152	6,658	2,494
JUNIO	212	-	212	212	-	212
JULIO	13,729	2,544	11,185	13,729	2,544	11,185
AGOSTO	-	-	-	-	-	-
SEPTIEM.	13,729	3,436	10,293	13,729	3,436	10,293
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	-	-

Según la presenta tabla se aprecia que el crédito fiscal utilizado e IGV declarado en los formularios virtuales 621 coinciden con los anotados en los Registros de Compras y en los Registros de Ventas de la Empresa CCN y Servicios Generales SAC respectivamente.

El objetivo específico 3, Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del Impuesto a la renta, ingresos grabables y gastos deducibles, ha sido logrado y los resultados son los siguientes:

En la entrevista realizada al contador de la empresa CCN y Servicios Generales SAC al realizarle las preguntas obtuvimos la siguientes respuestas:

1. ¿Qué procedimientos realiza para el reconocimiento de ingresos grabables y gastos deducibles?

Respuesta: Todos los ingresos obtenidos por la empresa los reconocemos en el momento en que estos ocurren, bajo el principio del devengado, quiere decir que se hace en la fecha y en las formas que nos indica la ley, es así que por ejemplo, la empresa emite los comprobantes de pago por cada valorización en el momento que esta se realiza, y eso nos permite reconocer ese ingreso en esa fecha. En el reconocimiento de los gastos deducibles lo hacemos bajo la ley, utilizamos aquellos gastos que se relacionan con la generacion de

rentas o para mantener la fuerza productora, hasta ahora no hemos tenidos gastos por provisiones, las depreciaciones de los activos lo hacemos de acuerdo a los límites máximos que la ley permite, además iniciamos a depreciar el activo desde que está listo para su utilización. En cuanto a los gastos recreativos y gastos de representación respetamos los límites máximos establecidos por la ley, asimismo usamos los gastos por planilla de los trabajadores y cualquier otro que la ley del impuesto a la renta permita.

En esta respuesta pudimos observar que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. si está realizando sus operaciones con el adecuado cumplimiento de legislación relacionada a la ley del impuesto a la renta referente al reconocimiento de los ingresos grabables y los gastos deducibles.

2. ¿Se han realizado reparos de gastos no aceptados tributariamente durante el ejercicio gravable 2018? Explique

Respuesta: Claro, reparamos todos los gastos que tributariamente no son aceptados, en algunas ocasiones nos envían facturas de gastos hechos en restaurantes que no corresponden a los gastos de la empresa, compras personales en supermercados. Todo tipo de gasto que no corresponda a la empresa es aceptado para efectos tributarios porque podríamos recibir algunas sanciones.

Aquí obtuvimos información relevante que indica que la empresa si están cumpliendo con el adecuado cumplimiento de la ley del impuesto a la renta, porque han sido reparados todos los gastos que no son aceptados por la norma .

3. ¿Explique sobre los medios de pagos que utiliza la empresa para las compras que realiza?

Respuesta: Cuando la empresa hace sus compras los pagos mayormente se realizan en efectivo, sin embargo para algunos pagos sobre todo aquellos exigidos por la norma se hacen utilizando algunos medios como la tarjeta de débito, cheques, transferencia bancaria y depósitos en cuenta. Tengo que ser puntual en decir que yo si les exijo para aquellas compras realizadas mayores de 3500 soles sea obligatoriamente con algún medio de pago permitido por la ley de Bancarización, porque de no ser así no se podría utilizar el crédito fiscal de dichas compras, en este punto siempre hay un problema, todas las facturas no me las hacen llegar con sus respectivos Boucher, manifestando que lo olvidaron y lo harán llegar, lo que se presta para el olvido.

Aquí apreciamos otro indicador que no se está cumpliendo adecuadamente con la ley del impuesto a la renta y otras normas relacionadas como Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, más conocida como la Ley de Bancarización, porque uno de los requisitos es que todas aquellas operaciones mayores a 3500 soles o 1000 dólares sean bancarizadas con los medios de pago que esta indica o permite.

Del análisis datos de la información que fuera entregada por el contador a la empresa CCN y Servicios Generales SAC, y luego de ser procesados se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N° 7

Cumplimiento en la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta

PRESENTACION Y PAGO DEL IR				
PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	N° ORDEN DE PAGO Y/O DECLARACIÓN
ENERO	14/02/2018	15/02/2018	15/02/2018	821352381-97
FEBRERO	13/03/2018	15/03/2018	13/03/2018	822140446-21
MARZO	17/04/2018	19/04/2018	17/04/2018	823113653-78
ABRIL	11/05/2018	16/05/2018	12/05/2018	824011246-68
MAYO	13/06/2018	15/06/2018	13/06/2018	834311948-77
JUNIO	17/07/2018	17/07/2018	21/03/2019	834312033-17
JULIO	15/08/2018	15/08/2018	21/03/2019	834312081-11
AGOSTO	14/09/2018	15/09/2018	21/03/2019	834312292-03
SEPTIEMBRE	16/10/2018	16/10/2018	17/11/2018	834312377-14
OCTUBRE	15/11/2018	16/11/2018	21/03/2019	834312436-13
NOVIEMBRE	18/12/2018	18/12/2018	21/03/2019	834312480-62
DICIEMBRE	16/01/2019	16/01/2019	21/03/2019	834312640-01

De la Tabla N° 7 podemos concluir que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. está cumpliendo en parte con sus obligaciones tributarias con respecto a determinar y hacer la declaración mensual de los pagos a cuenta del Impuesto a la renta dentro de la fecha de vencimiento, pero su vez apreciamos que el pago del impuesto determinado en la declaración mensual no se está haciendo en la fecha según el cronograma de vencimientos lo que le estaría generando a la empresa hacer pagos adicionales al impuesto determinado por el concepto de intereses moratorios.

Tabla N° 8

Compras realizadas con medios que puedan ser sustento de costo o gasto.

N° FACTURA	FECHA DE EMISION	BANCARIZACIÓN	N° OPERACIÓN	ENTIDAD BANCARIA	FECHA DE DEPOSITO
0002-001083	27/01/2018	SI	0131526	BCP	17/02/2018
0001-000797	06/04/2018	SI	0007576	BCP	06/04/2018
0001-000802	17/04/2018	NO	-	-	-
F408-000163	04/05/2018	SI	00236588	BCP	04/05/2018-
0001-009404	10/07/2018	NO	-	-	-
0001-004321	21/07/2018	NO	-	-	-
0001-000012	31/07/2018	NO	-	-	-
0001-044481	04/09/2018	NO	-	-	-
0001-009504	12/09/2018	SI	0000158	BCP	112/09/2018
0001-009596	22/09/2018	NO	-	-	-
0001-009600	28/09/2018	NO	-	-	-

En esta tabla podemos observar que la empresa CCN y Servicios Generales SAC no ha cumplido con lo que indica la Ley 28194, que es la de bancarizar la totalidad de sus adquisiciones cuyo monto por factura superen los 3,500.00 Soles, dicha ley en su artículo 5 menciona los medios de pago a utilizar en estos casos y en su artículo 8 menciona que de no realizar la bancarización dichos comprobantes no se pueden utilizar para deducir costo o gasto, verificando así que la empresa ha utilizado deducciones no permitidas estando sujeto a reparo del impuesto, aplicación de una multa y el pago de intereses moratorios a la fecha de realizarse las rectificatorias correspondientes.

Tabla N° 9

Determinación de la Base Imponible para el cálculo de los pagos a cuenta del I.R.

Periodo Tributario	Ventas		Intereses IR a pagar	IR mes anterior	IR pagado
	B. Imponible	I. 1%			
ENERO	67,797	678	-	-	678
FEBRERO	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	1,992	-
MAYO	50,847	508	-	1,992	-
JUNIO	1,178	12	-	1,484	-
JULIO	76,271	763	-	1,472	-
AGOSTO	-	-	-	709	-

SEPTIEMBRE	76,271	763	-	709	54
OCTUBRE	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	-

De acuerdo a la tabla N° 9 observamos que la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta ha sido realizada de manera correcta, y el porcentaje utilizado está acorde al régimen al que pertenece, también apreciamos que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. en el mes de abril arrastra un crédito a favor del I.R. que se empieza a utilizar contra los pagos a cuenta, este saldo a favor proviene de la DD.JJ. debido a que la empresa obtuvo pérdida.

El objetivo específico 4, Comprobar que los libros y registros contables, sean llevados de acuerdo a lo que exigen las normas vigentes establecidas, ha sido logrado y los resultados son los siguientes:

En la entrevista realizada al contador de la empresa CCN SAC al formularse la pregunta se obtuvo las respuestas siguientes:

1. ¿De qué manera lleva sus libros y registros contables vinculados asuntos tributarios?
¿Cuál es la situación actual de los mismos?

Respuesta: El llevado de los libros se hace de acuerdo a las normas, nosotros contamos con un Registro de Compras, un Registro de Ventas, Un Libro Diario de formato Simplificado, y un Registro de Activos, en cuanto a otros libros relacionados llevamos un Libro de Actas y un Registro de Matricula de Acciones. Los libros contables son llevados de manera manual, sinceramente que por la carga de trabajo regularmente lo tenemos atrasados, no llenamos todos los meses, en ocasiones nos atrasamos dos hasta tres meses, el libro diario de formato simplificado se debería llenar todos los meses y también lo llenamos al final de caja ejercicio después de la DD.JJ. Anual.

Esta respuesta obtenida nos permite apreciar que la empresa no cumple totalmente con lo que la norma indica sobre la teneduría de los libros y registros contables, porque en parte cumple con tener los libros que la norma le exige, estos no llenados dentro del plazo, según lo que señalo el contador sobrepasan el tiempo máximo de retraso permitido.

Del análisis datos de la información que fuera entregada por el contador a la empresa CCN y Servicios Generales SAC, y luego de ser procesados se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N° 10

Verificación de Libros contables vinculados a Asuntos Tributarios

DENOMINACIÓN DEL LIBRO	LEGALIZACIÓN		NOTARIO	SITUACIÓN	
	FECHA	NUMERO		CON ATRASO	SIN ATRASO
Registro de Compras	17/01/2014	195-2014	Henry Macedo Villanueva		X
Registro de ventas e ingresos	17/01/2014	194-2014	Henry Macedo Villanueva		X
Registro de Activos	17/01/2014	199-2014	Henry Macedo Villanueva		X
Registro de Matricula de Acciones	17/01/2014	198-2014	Henry Macedo Villanueva		X
Libro diario Simplificado	17/01/2014	196-2014	Henry Macedo Villanueva		X
Libro de Actas	17/01/2014	197-2014	Henry Macedo Villanueva		X

De la siguiente Tabla hemos determinado que la Empresa CCN y Servicios Generales SAC. SI cumple con llevar los libros de acuerdo a lo que exigen las normas tributarias al respecto, ya que tiene todos los libros que la ley le exige y además están debidamente legalizados, se encontró que todos los libros y registros contables y legales están al día.

El objetivo específico 5, Determinar el monto de los reparos tributarios y de las multas por infracciones cometidas que se hayan detectado en la auditoria tributaria preventiva a la empresa CCN y Servicios Generales SAC. ha sido logrado y los resultados son los siguientes:

Del análisis de datos de la información que fuera entregada por el contador a la empresa CCN y Servicios Generales SAC, y luego de ser procesados se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N° 11*Detalle de comprobantes observados*

FECHA DE EMISIÓN	SERIE	NÚMERO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	IMPORTE TOTAL
ENERO							
11/01/2018	001	545	20601749000	DCAMERONS CHICLAYO SAC	2,715.25	488.75	3,204.00
23/01/2018	001	1106	20487556662	DIST. Y SERV. JIASA ERIL	1,427.12	256.88	1,684.00
TOTAL					4,142.37	745.63	4,888.00
MAYO							
17/04/2018	001	802	20600053303	MOLINOS Y MAQUINARIAS DEL NORTE EIRL	3,050.85	549.15	3,600.00
11/05/2018	001	2159	20487450597	IMPORT. Y REPRESENT. JUMI EIRL	2,389.83	430.17	2,820.00
TOTAL					5,440.68	979.32	6,420.00
JULIO							
10/07/2018	001	9404	10433636169	CORONADO ZAPATA ENRIQUE	5,932.20	1,067.80	7,000.00
21/07/2018	001	4321	20480046448	TODINOR SAC	5,033.90	906.10	5,940.00
31/07/2018	001	12	20602259138	NEG. GENERALES NUEVO MUNDO SAC	2,966.10	533.90	3,500.00
TOTAL					13,932.20	2,507.80	16,440.00
SEPTIEMBRE							
04/09/2018	001	4481	20480046448	TODINOR SAC	3,657.88	658.42	4,316.30
08/09/2018	001	9583	20479821977	CLAN COMPUTER EIRL	2,511.53	452.07	2,963.60
22/09/2018	001	1185	20487556662	DIST. Y SERV. JIASA ERIL	3,135.59	564.41	3,700.00
28/09/2018	001	4494	20480046448	TODINOR SAC	4,237.29	762.71	5,000.00
TOTAL					13,542.29	2,437.61	15,979.90

En esta tabla detallamos los comprobantes que han sido observados por no cumplir con los requisitos formales para el uso del crédito fiscal Según la Ley del IGV, Tampoco para poder deducir costos o gasto en la determinación del Impuesto a la Renta según la Ley, estas faltas se especificaron en la Tabla N°3. Así mismo también se detalla los comprobantes que no han sido cancelados con ningún medio de pago según la ley de bancarización y que se indicara en la Tabla N° 4. El detalle de esta tabla nos servirá para tomar como sobre la cual se harán los reparos y el cálculo de las multas correspondientes.

Tabla N° 12*Cálculo y determinación de impuestos a pagar, multas e intereses*

EN UNA PROBABLE FISCALIZACIÓN POR SUNAT		RESULTADO DE UNA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA		SUBSANACION DE OBSERVACIONES POST AUDITORIA TRIBUTARIA	
DETALLE	MONTO	DETALLE	MONTO	DETALLE	MONTO
IGV a Reparar	6,671	IGV a Reparar	6,671	IGV a Reparar	1,628
Intereses de IGV al 6/12/2019	1,293	Intereses de IGV al 6/12/2019	1,293	Intereses de IGV al 6/12/2019	365
Multa por tributo omitido	3,336	Multa por tributo omitido	167	Multa por tributo omitido	41
Intereses de multa al 6/12/2019	646	Intereses de multa al 6/12/2019	32	Intereses de multa al 6/12/2019	9
Total a pagar por IGV	11,946	Total a pagar por IGV	8,163	Total a pagar por IGV	2,043
IR a Reparar	10,932	IR a Reparar	10,932	IR a Reparar	2,668
Intereses de IR al 6/12/2019	1,115	Intereses de IR al 6/12/2019	1,115	Intereses de IR al 6/12/2019	272
Multa por tributo omitido	5,466	Multa por tributo omitido	273	Multa por tributo omitido	67
Intereses de multa al 6/12/2019	558	Intereses de multa al 6/12/2019	28	Intereses de multa al 6/12/2019	7
Total a pagar por Imp. Renta	18,071	Total a pagar por Imp. Renta	12,348	Total a pagar por Imp. Renta	3,014
Multa por Deduciones	563	Multa por Deduciones	-	Multa por Deduciones	-
Intereses de multa al 6/12/2019	126	Intereses de multa al 6/12/2019	-	Intereses de multa al 6/12/2019	-
Total a pagar por Deduciones	689	Total a pagar por Deduciones	-	Total a pagar por Deduciones	-
Total a pagar ejercicio 2018	30,706	Total a pagar ejercicio 2018	20,511	Total a pagar ejercicio 2018	5,057

La tabla N° 12 nos muestra la determinación de los impuestos omitidos, las multas por las infracciones cometidas y los intereses correspondientes, siendo así que se revisaron dos tributos El IGV y el Impuesto a la renta. En el primer escenario nos pusimos en el caso que

fuera una fiscalización de la SUNAT donde el monto total a pagar asciende a 30,706 Soles, el segundo escenario viene a ser producto de la auditoría tributaria que reconociendo las infracciones cometidas nos permite acogernos a un régimen de gradualidad reduciendo el monto a pagar a 20,511 Soles, es decir reduce en un 32% aproximadamente. El tercer escenario constituye un seguimiento post auditoria donde se le indica al contribuyente las observaciones encontradas y un posible camino a seguir para tratar de levantar esas observaciones, como se puede apreciar se logró levantar en gran parte dichas observaciones reduciendo el monto a pagar a tan solo 5,057 Soles, es decir comparándolo con el primer escenario se reduce en un 83% aproximadamente

3.2. Discusión de resultados.

A través de estos resultados que presentamos hemos evaluado opiniones y respuestas de la entrevista que se le aplicara al Contador de la empresa CCN y Servicios Generales SAC., para nuestra investigación. Dichos resultados serán confrontados con lo manifestado por los autores citados en los Trabajos Previos para llevar a cabo su discusión.

Objetivo específico 1 Diagnosticar la situación actual en materia tributaria de la empresa CCN y Servicios Generales SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018.

En uno de los resultados encontrados y presentado en la pregunta 2 de la entrevista, de a qué régimen tributario y a que tributos esta afecto la empresa, Indicaron que Como empresa constructora y por el nivel de ingresos que manejan, están afectos al Régimen Mype Tributario , al Essalud Seguro Regular, al I.G.V. y a las contribuciones a SENCICO, al Régimen de Retenciones de renta de 4ta y 5ta. Categoría,. Esto coincide con los resultados presentador por Maslucan (2015) en Trujillo al mencionar que la empresa esta afecta al pago de diversos tributos como el IGV, el Impuesto a la Renta, pago de ONP, AFP, ESSALUD, ITAN y a la detracción a sus proveedores. Asimismo Llonto (2019) en Chiclayo en sus resultados encontró que la empresa TRANSPORTES JESUCRISTO REDENTOR E.I.R.L., actualmente se halla afecto al I.G.V., al el régimen general, por lo que según los ingresos registrados está obligado a llevar los siguientes libros: Libro Diario, Libro de Actas, Registro de Compras, Registro de Ventas y se encontró que la contabilidad es llevada manualmente.

Otro de los resultados presentados en la pregunta 5, si la empresa ha tenido algún tipo de contingencias tributarias, respondieron que si han tenido algunas multas por datos

falsos, al haber omitido declarar ingresos, también recibieron una multa al presentar fuera del plazo su DD.JJ. mensual. Este resultado coincide con Llonto (2019) en Chiclayo, que menciona en uno de sus resultados que si obtuvieron una multa por una fiscalización en el 2014 y otra multa que tuvieron por la fiscalización del periodo 2015, indicando además que únicamente subsanaron la del año 2015. Así mismo Abanto (2017) en Cajamarca, ha mencionado que en el 2014 la empresa ha sido multada por la administración tributaria por infracciones cometidas, y detectadas en la fiscalización del 2014. Se determinaron ventas que no fueron declaradas por S/. 24,500.00 soles, habían comprobantes mayores a 3500 sin bancarizar y que genero un reparo por el uso indebido del crédito fiscal más la multa correspondiente.

El objetivo específico 2, Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal.

Uno de los resultados encontrados en la Tabla 3 es que la empresa CCN y Servicios Generales SAC no ha cumplido con los requisitos para la utilización del crédito fiscal según el artículo 19° de la ley del IGV, los artículos 1,2 y 3 de la Ley 29215 y los artículos 5 y 8 de la Ley 28194, que es la de bancarizar la totalidad de sus adquisiciones cuyo monto por factura superen los 3,500.00 Soles, por lo tanto se concluye que la empresa ha hecho uso inadecuado del crédito fiscal, estando sujeto a reparo del impuesto, aplicación de una multa y el pago de intereses moratorios. Este resultado coincide con Vallejo (2018) en Ecuador, quien encontró que en la empresa TUGALT de los documentos que fueran tomados para ser revisados se encontraron diferencias en dos meses, y esto se debe a que existen algunas compras realizadas por la empresa que no tienen con un documento de sustento legítimo como indican las normas, esto ocasiona un error al registrar las facturas, causando que haya una diferencia en el IVA en sus adquisiciones. De la Misma manera Abanto (2017) en Cajamarca, menciona que después haber verificado los documentos que respaldan las compras de la empresa, se encontró tres comprobantes de pago de compras por la suma de S/. 3,500.00 Soles que no cumplían con la ley de bancarización, es por ello que dichos comprobantes pierden el derecho para usar el crédito fiscal, siendo así, se realizaron las rectificaciones de las inconsistencias encontradas con la finalidad de hacer el pago de la devolución del IGV, también aplicamos el acogimiento al régimen de gradualidad para reducir las multas e intereses.

Otro resultado encontrado en la Tabla 5 es que se pudo apreciar que la determinación

del impuesto ha sido realizada de manera correcta, pero también apreciamos que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. ha pagado intereses moratorios en mayo y en setiembre al no pagar el impuesto dentro de la fecha de vencimiento. A la vez este resultado tiene parecido a Llonto (2019) en Chiclayo, que en una de sus tablas encontró que la empresa Transportes Jesucristo Redentor EIRL. ha realizado de manera correcta el cálculo del I.G.V. determinado durante todas las operaciones realizadas el año 2016. Así mismo encontramos que Vallejo (2018) en Ecuador, en uno de sus resultados se procedió a verificar las facturas de venta de los meses seleccionados para verificar la aplicación del IVA y después de la revisión se verificó que el valor de ventas registradas en los libros corresponde al total de facturas existentes por ventas.

El objetivo específico 3, Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del Impuesto a la renta, ingresos grabables y gastos deducibles.

Uno de los resultados encontrados y presentados en la pregunta 1 de la entrevista, qué procedimientos realiza para el reconocimiento de ingresos grabables y gastos deducibles, se dijo que todos los ingresos obtenidos por la empresa los reconocemos en el momento en que estos ocurren, bajo el principio del devengado, quiere decir que se hace en la fecha y en las formas que nos indica la ley, es así que por ejemplo, la empresa emite los comprobantes de pago por cada valorización en el momento que esta se realiza, y eso nos permite reconocer ese ingreso en esa fecha. En el reconocimiento de los gastos deducibles lo hacemos bajo la ley, utilizamos aquellos gastos que se relacionan con la generación de rentas o para mantener la fuerza productora, hasta ahora no hemos tenido gastos por provisiones, las depreciaciones de los activos lo hacemos de acuerdo a los límites máximos que la ley permite, además iniciamos a depreciar el activo desde que está listo para su utilización. En cuanto a los gastos recreativos y gastos de representación respetamos los límites máximos establecidos por la ley, asimismo usamos los gastos por planilla de los trabajadores y cualquier otro que la ley del impuesto a la renta permita. Este resultado tiene coincidencia con Olivos (2016) en Chiclayo, que en uno de los resultados que presento en una entrevista al contador de la empresa Negocios cruceño SAC, en la que precisa que para registrar los gastos de la entidad toman en cuenta los principios que rigen el impuesto a la renta, estos son el de causalidad, proporcionalidad y generalidad, del mismo modo no se mezclan los gastos personales del gerente con los gastos de la empresa, los comprobantes

que se emiten pasan por la verificación en cuanto a la secuencia numérica para realizar las declaraciones, y para efectuar el pago a cuenta del I.R. este se hace previamente verificando los montos consignados. Así mismo encontramos también que (Abanto 2017), en Cajamarca, en la entrevista que aplicara, obtuvo como resultado que casi siempre todos los gastos que han incurrido en la empresa se han deducido teniendo en cuenta las exigencias de la ley del I.R.

Otro resultado encontrado que fuera presentado en la Tabla 7 es que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. Está cumpliendo parcialmente con sus obligaciones tributarias con respecto a determinar y hacer la declaración mensual de los pagos a cuenta del I.R. dentro de la fecha de vencimiento, pero su vez apreciamos que el pago del impuesto determinado en la declaración mensual no se está haciendo en la fecha según el cronograma de vencimientos lo que le estaría generando a la empresa hacer pagos adicionales al impuesto determinado por el concepto de intereses moratorios. Este resultado coincide con los que fueron encontrados por Abanto (2017) al mencionar que en los 3 últimos años, la compañía se encontraba al día cumpliendo con el envío del PDT 0621, para las DD.JJ. de los pagos a cuenta del I.R. en contribuyentes que se encuentran afectos al IGV e I.R., según lo dispuesto en el cronograma de vencimientos mensuales por la SUNAT. Sin embargo Vallejo (2018) en Ecuador, encontró todo lo contrario al mencionar que al efectuar la revisión de las fechas en las que se presentan las DD.JJ. de las retenciones del I.R., se pudo apreciar que la empresa TUGLAT ha presentado declaraciones fuera del plazo establecido por la Administración Tributaria, lo que trae como consecuencia el pago de intereses y multas.

El objetivo específico 4, Comprobar que los libros y registros contables, sean llevados de acuerdo a lo que exigen las normas vigentes establecidas.

Uno de los resultados encontrados y presentados en la tabla 10 es que la empresa CCN y Servicios Generales SAC. Si cumple con llevar los libros de acuerdo a lo que exigen las normas tributarias al respecto, ya que tiene todos los libros que la ley le exige y además están debidamente legalizados, se encontró que todos los libros y registros contables se encuentran al día. Este resultado coincide con lo presentado por Olivos (2016) en Chiclayo, al mencionar que en la empresa Negocios Cruceño SAC. tiene todos los libros contables y registros legalizados de acuerdo a la fecha de apertura, se encuentran al día a excepción del libro de inventarios y balances que cuenta con un atraso mayor al que es permitido por la ley, es decir que supera los tres meses de atraso desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.

Sin embargo Chinguel y Guzman (2017) encontraron lo contrario al mencionar que al momento de solicitar y revisar los libros contables, estos encontraron que la empresa si está incumpliendo con llevar el libro auxiliar inventario y balances a pesar de estar no obligado por la administración tributaria. Así mismo LLonto (2019) encontró que, los libros actualmente no se encuentran al día debido a una carencia de orden en el tiempo con los asistentes contables, debido a que hoy en día todo se registra en los sistemas computarizados pero el contribuyente aún tiene libros manuales, cabe indicar se le mencionó que al llenarse los libros manuales estos se llevaran en un sistema.

El objetivo específico 5, Determinar el monto de los reparos tributarios y de las multas por infracciones cometidas que se hayan detectado en la auditoria tributaria preventiva a la empresa CCN y Servicios Generales SAC.

Uno de los resultados encontrados y mostrados en la Tabla 12, es la determinación de los impuestos omitidos, las multas por las infracciones cometidas y los intereses correspondientes, siendo así que se revisaron dos tributos El IGV y el Impuesto a la renta. En el primer escenario nos pusimos en el caso que fuera una fiscalización de la SUNAT donde el monto total a pagar asciende a 30,706 Soles, el segundo escenario viene a ser producto de la auditoría tributaria que reconociendo las infracciones cometidas nos permite acogernos a un régimen de gradualidad reduciendo el monto a pagar a 20,511 Soles, es decir reduce en un 32% aproximadamente. El tercer escenario constituye un seguimiento post auditoria donde se le indica al contribuyente las observaciones encontradas y un posible camino a seguir para tratar de levantar esas observaciones, como se puede apreciar se logró levantar en gran parte dichas observaciones reduciendo el monto a pagar a tan solo 5,057 Soles, es decir comparándolo con el primer escenario se reduce en un 83% aproximadamente. Este resultado coincide con lo encontrado por (Abanto 2017), en Cajamarca, al mencionar que, en total las sanciones y multas habrían alcanzado la suma de S/ 79,740.22, indicando que al ser Notificadas por la SUNAT ya no se podrían acogerse al régimen de gradualidad, en caso de poder acogerse a la gradualidad las multas ascenderían a 29,783.95, 36,920.42 y 51,193.36 con una gradualidad aplicada del 70%, 60% y 40% respectivamente, de acuerdo a Ley, como mostramos a continuación. A todo esto debemos sumar el pago de los tributos que se hubieran omitido o dejado de pagar, siendo esto un importe de S/. 35,107.74 de IGV y S/. 84,891.24 de I.R., a pesar de no calificar como sobrecostos por pertenecer a ejercicios de periodos anteriores, podría afectar la liquidez de

la empresa. Así mismo Olivos (2016), menciona que las sanciones con multas por las infracciones en las que incurrió la empresa ascienden a S/. 213,844, a la vez cabe indicar que si nos acogemos al régimen de gradualidad dichas multas pueden ser reducidas y solamente se pagaría el monto de S/. 17,785.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

La auditoría Tributaria preventiva ha demostrado tener un efecto positivo en la reducción o disminución de las Contingencias Tributarias, ya que permite detectar previo a una fiscalización por parte de la administración tributaria errores y omisiones que estarían permitiendo cometer infracciones y por lo tanto ser pasibles de recibir multas, estos errores u omisiones en las obligaciones tributarias de la empresa que le son exigidas según las normas tributarias vigentes pueden ser subsanadas y corregidas, de manera que puedan evitarse o en todo caso disminuir algunas sanciones y así poder rebajar la cuantía de las multas acogiéndose al régimen de gradualidad que está contemplado en las normas tributarias, es así que se llega a conclusión que el monto a pagar por tributos omitidos, multas aplicadas e intereses podrían ser rebajados hasta en un 83% aproximadamente; siendo esto beneficioso económicamente para la empresa, ya que evitaría que la empresa afecte su utilidad y que no pierda liquidez por el pago de las multas.

La situación tributaria encontrada en la empresa fue CCN y Servicios Generales SAC. fue la siguiente: Es una empresa que pertenece al régimen de renta Mype Tributario, dedicada a la contracción, afecta al IGV, SENCICO, Essalud y Retenciones de 4ta y 5ta Categoría, es una empresa que ya ha pasado por un proceso de fiscalización y que significa que ya viene cometiendo infracciones con anterioridad; también se pudo constatar que la empresa nunca se ha realizado una auditoría tributaria preventiva lo que significa que desconocen los beneficios que esta tiene para la reducción de contingencia tributarias. Es una empresa que con anterioridad a la auditoría tributaria ya venía haciendo el pago de los tributos fuera del plazo significando ello el pago de intereses. Existe una deficiencia en la comunicación que hay entre el contador y el gerente de la empresa lo que genera que la documentación no sea entregada a tiempo para su revisión y posterior tratamiento contable y tributario.

La empresa CCN y Servicios Generales SAC, no está cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones tributarias con respecto a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal, debido a la entrega de documentos hechas de manera inoportuna e incumplida, lo que ocasiona que dicha información no sea revisada con exactitud y esto promueva el cometimiento de

infracciones por el uso indebido del crédito fiscal ya que hay documentación que no cumplen con los requisitos formales que la ley exige como son la guía de remisión y de corresponder el depósito de detracciones, por otro lado en varias operaciones que debieron haber sido bancarizadas no se encontró ningún medio de pago permitido por la ley.

Se concluyó también que la empresa no está cumpliendo de manera correcta con lo que la ley del impuesto a la renta exige con respecto a los requisitos formales para el uso de costo computable la deducción de gastos, ya que varias adquisiciones no cuentan con guía de remisión, ni tampoco se encontró el comprobante de respaldo de la bancarización de la operación que la ley exige.

En cuanto al llevado de libros y registro contables se puede concluir que la empresa si está cumpliendo a cabalidad con este punto de las obligaciones tributarias exigidas por las leyes vigentes en nuestro país, ya que se pudo verificar que todos los libros como son Registro de Compras, Registro de Ventas, Libro Diario Simplificado, Registro de Activos, Registro de Matricula de Acciones y un Libro de Actas están legalizados, se encuentra al día y están correctamente llenados.

Por ultimo llegamos a precisar que la empresa tiene muchas faltas en cuanto a llevar un correcto tratamiento tributario de sus operaciones ya que se determinaron montos elevados por concepto de tributos, multas e intereses, de la misma manera también apreciamos que tras un seguimiento post auditoría esos montos pudieron ser reducidos de manera significativa.

4.2 Recomendaciones.

Se recomienda a la empresa CCN y Servicios Generales SAC. establecer un canal de comunicación efectiva entre el contador y el gerente de la empresa para que información generada de las operaciones de la empresa lleguen de manera adecuada y oportuna y evitar los contratiempos que generen los errores al momento de cumplir con las obligaciones tributarias.

También se recomienda contratar un personal que haga las funciones de asistente

administrativo, que sea capacitado en temas tributarios y este encargado de revisar los comprobantes que lleguen a la empresa para que cumplan con los requisitos formales que exige la normatividad vigente, para que de esta manera sirva de un primer filtro antes que la documentación llegue a las manos del contador, evitando así que se generen contingencias tributarias.

Por ultimo recomendamos que la empresa en adelante pueda realizar y contar con un planeamiento tributario que le permita no solo planificar los gastos para evitar contingencias y de esa manera no sean reparados sino también para poder aprovechar al máximo todos los beneficios tributarios que la normatividad vigente en nuestro país otorgan al contribuyente.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2017). *La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Cajamarca. Cajamarca. Recuperado de: <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1076/La%20Auditor%c3%ada%20tributaria%20preventiva%20del%20Impuesto%20General%20a%20las%20Ventas%20e%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20en%20la%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aparicio, A., Chevel, C., y Llanos, M. (2018). *Auditoria tributaria aplicada al impuesto de renta y complementarios de la empresa Omniambiente S.A.S, en la ciudad de Rionegro, Antioquia en los periodos fiscales 2016 y 2017*. (Proyecto de Grado) Universidad Cooperativa de Colombia. Córdoba, Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/7443>
- Bahamonde, M. (2009) Dra. Mery Bahamonde (Entrada de Blog) *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria (Blog)*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/author/judith-bahamonde/>
- Barrantes, L., y Santos, L. (2013). *El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013*. (Tesis de Contador). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaoep/134>
- Barrios, A. (2009) Sistemas de recaudación y organización (Entrada de Blog) *Sanciones Tributarias (Blog)*. Recuperado de: <http://sistemasderecaudacion.blogspot.com/2009/11/sanciones-tributarias.html>
- Bembibre, C. (2009). *Definición de Sanción*. Definición ABC. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/social/sancion.php>

Bernal, F. (2011). *Programas de Auditoría: Contabilidad y Tributaria*. Actualidad Empresarial, Vol. (224) - Primera Quincena.

Chimoy, K. (2017). *Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva al régimen especial de renta para empresas comercializadoras de alimento, bebida y tabaco en la ciudad de Chiclayo*. (Tesis de Contador). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_558fd1dc33419bd65e3e3a0c0b49c41c

Chinguel, C., y Guzman, C. (2017) *Auditoría tributaria preventiva como mecanismo para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias en la empresa ECOVIVE S.A.C. para el ejercicio fiscal 2016*. (Tesis de contador). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4316/Chinguel%20Tineo%20-%20Guzm%C3%A1n%20V%C3%A1squez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Tributario. Decreto Supremo N° 135-99-EF. Diario Oficial “El peruano”. Lima (Publicada 19/08/99).

Crespo, E. (2016). *Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas*. BBVA. Recuperado de: <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

Diaz, T. (2018). *Definición de Tributo*. Economía Simple. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/tributo>

Effio, F. (2011). *Manual de auditoría tributaria: planeamiento, ejecución, informe, caso práctico integral*. Lima, Perú. Editorial Entrelíneas

Escobedo, M., y Nuñez, E. (2016). *Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L.-2016*. (Tesis de Contador). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Recuperado de:

<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3021?show=full>

Febrero, J. (2017). *Auditoría Tributaria Preventiva*. (Monografía de Diplomado) Universidad Mayor de San Andrés. Bolivia. Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/15783/DIP%20TRIB%20V%20XIII%2060%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20PREVENTIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez, C. (1983). *Pedagogía Experimental II. Tomo I: Población y Muestra, el muestreo*. Madrid, España. Editorial UNED.

Flores, J., y Ramos, G. (2019). *Manual Tributario 2019*. Lima, Perú. Pacífico Editores-Instituto Pacífico.

Flores, J. (2012). *Auditoria Tributaria (Vol. 3)*. Lima, Perú. Editorial CECOF Asesores EIRL.

Gamarra, E., e Hinostroza, V. (2015). *Auditoría tributaria preventiva como mecanismo para reducir contingencias tributarias en las empresas de transportes de la provincia de Huancayo*. (Tesis de Contador). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo. Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3299/Gamarra%20Berrios-Hinostroza%20Alvino.pdf?sequence=1>

German, (2018). *Principales problemas contables que pueden complicar el pago de impuestos de tu Pyme*. Con letra Grande. Recuperado de: <https://www.conletragrande.cl/mi-empresa/principales-problemas-contables-que-pueden-complicar-el-pago-de-impuestos-de-tu-pyme>

[Hernández, R. \(2010\) Metodología de la investigación, Santiago de Chile. Chile. Editorial McGraw-Hill](#)

International Accounting Standards Board [IASB] (1999). *NIC 37 : Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado

de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publicacion/con_nor_co/vigentes/nic/NIC_037_2014.pdf

Latorre, A., Rincón, D., y Arnal, J. (2003). *Bases Metodológicas de la Investigación Educativa*. Barcelona, España. Editorial Experiencia S.L

León, M. (2018), *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimientos de Fiscalización*, Lima - Perú, Pacifico Editores.

Ley General Tributaria, Ley 58/2003. Boletín Oficial del Estado. España (Publicada 17/12/2003).

Llonto, J. (2019). *La auditoría tributaria preventiva y su repercusión para disminuir el riesgo tributario en la Empresa de Transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L., 2016*. (Tesis de Contador). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5694>

Maslucan, K. (2015). *Implementación del plan estratégico tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa MoliNorte S.A.C.. (Tesis de Contador)*. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/919>

Merino, O. (2019). *¿Qué es el impuesto a la renta?* Rankia. Recuperado de: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>

Montaño, F. (2014). *Auditoría de las áreas de la empresa*. Antequera, España. IC Editorial. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=CRGFAwAAQBAJ&printsec=copyright&source=gbs_public_info_r#v=onepage&q&f=false

Montes, D. (2013). Derecho y Empresa (Entrada en Blog) *Problemas tributarios de las pequeñas empresas (Blog)*. Recuperado de:

<http://cuestionesempresariales.blogspot.com/2013/10/problemas-tributarios-de-las-pequenas.html>

Olivos, L. (2016). *La auditoría tributaria preventiva frente a las contingencias tributarias y el impacto en la situación financiera de Negocios Cruceño SAC, Chiclayo, año 2013*. (Tesis de Cantador). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo. Trujillo. Recuperado de: <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/1523>

Ortega S., Rosa y Castillo G., (2012). *Contingencias tributarias y Laborales*. Lima, Perú. Editorial Thomson Reuters.

Página Siete (2016). *Multas tributarias ocasionan problemas al contribuyente*. Recuperado de: <https://www.paginasiete.bo/economia/2016/2/21/multas-tributarias-ocasionan-problemas-contribuyente-87432.html#!>

Panta, O. (2018) El Blog del Contador. (Entrada de Blog). *Infracción y Sanción Tributaria SUNAT (Blog)*. Recuperado de: <http://elblogdelcontador.com/infraccion-y-sancion-tributaria/>

Pérez, J., y Gardey, A. (2016). *Definición de sanción*. Definición. Recuperado de: <https://definicion.de/sancion/>

Perú 21, (2018). *Cuatro consejos tributarios para que tu empresa no tenga problemas con la SUNAT*. Recuperado de: <https://peru21.pe/economia/cuatro-consejos-tributarios-empresa-tenga-problemas-sunat-nndc-425987>

Roldan, P. (2019). *Multa*. Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>

Roldan, P. (2018). *Tributo*. Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

RPP, (2017). *Diez consejos para evitar multas tributarias*. Recuperado de:

<https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/diez-consejos-para-evitar-multas-tributarias-noticia-1057523>

Sánchez, D. (2019). *¿Qué es el IGV?*. Rankia. Recuperado de: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>

Santa, I. (2016). *Consecuencias de no pagar sus impuestos a tiempo*. El Economista. Recuperado de: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Consecuencias-de-no-pagar-sus-impuestos-a-tiempo-20120501-0081.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Solís, E. (2019). *Infracciones y sanciones tributarias*. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario Vol. 53 (74) p. 329-370*. Recuperado de: https://www.icdt.co/publicaciones/revistas/revista74/Articulo10/PUB_ICDT_ART_SOLISGONZALEZEliasRicardo_Infraccionesysancionestributarias_RevistaICDT74_Bogota_16..pdf

SUNAT (2019). *Concepto - Impuesto a la Renta – Empresas*. Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>

SUNAT (2019). *Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas – IGV*. Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Valencia, A. y Vergara, R. (2011). *Glosario Tributario, 1era. Edición*. Lima, Perú. Fondo Editorial de la U.N.M.S.M.

Vallejo, M. (2018). *Auditoría tributaria a la empresa Tugalt de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015*. (Tesis de Ingeniero en Contabilidad). Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Riobamba, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.espoch.edu.ec/handle/123456789/8963>

- Vásquez, S. (2016), *Planeamiento tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo*. (Tesis de Contador). Universidad del Centro del Perú. Huancayo. Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1617/TESIS%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Verona, J. (2019). *¿Qué son las infracciones tributarias?*. Grupo Verona. Recuperado de: <https://grupoverona.pe/que-son-las-infracciones-tributarias/>
- Villegas, H. (2018). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Tomo I. Buenos Aires. Recuperado de: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
- Wallance, W. (1980). *El papel económico de la auditoría en los mercados libres y regulados*, Citado por Florián, C. (2015). *La auditoría, origen y evolución ¿por qué en Colombia solo se conoce a través de leyes?* (Tesis de Contador). Universidad Libre de Colombia. Bogota, Colombia. Recuperado de: <http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/4sin/B20.pdf>
- Yarasca, P. y Álvarez, E. (2006). *Auditoría: fundamentos con un enfoque moderno*. Lima, Perú, Editorial Santa Rosa

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE
Problema General	Objetivo General	Hipotesis General	Var. Independiente
¿En qué forma la Auditoría Tributaria Preventiva afecta en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa CCN y Servicios Generales SAC. Chiclayo, 2019?	Determinar cómo la auditoría tributaria preventiva afecta en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018.	La auditoría tributaria preventiva repercute positivamente en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa CCN y Servicios Generales SAC. Chiclayo, 2018	Auditoría tributaria: Normas tributarias Obligaciones tributarias
Problemas Especificos	Objetvos Especificos	Hipotesis especificos	Var. Dependiente
<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿En que situación se encuentra la empresa CCN y Servicios Generales SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018 en materia tributaria? ✓ ¿Se están cumpliendo con las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal? ✓ ¿Se están cumpliendo con las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del Impuesto a la renta, ingresos grabables y gastos deducibles. ✓ ¿Se está cumpliendo con llevar libros y registros contables, de acuerdo a lo que exigen las normas vigentes establecidas? ✓ ¿Existen reparos tributarios y multas por infracciones cometidas que se hayan detectado en la auditoría tributaria preventiva a la empresa CCN y Servicios Generales SAC? 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnosticar la situación actual en materia tributaria de la empresa CCN y Servicios Generales SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018. ✓ Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal. ✓ Constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del Impuesto a la renta, ingresos grabables y gastos deducibles. ✓ Comprobar que los libros y registros contables, sean llevados de acuerdo a lo que exigen las normas vigentes establecidas. ✓ Determinar el monto de los reparos tributarios y multas por infracciones cometidas que se hayan detectado en la auditoría tributaria preventiva a la empresa CCN y Servicios Generales SAC. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La situación en materia tributaria de la empresa CCN y Servicios Generales SAC., Chiclayo, en el ejercicio 2018 es buena. ✓ Se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del IGV y del uso del crédito fiscal ✓ Se cumple adecuadamente con las obligaciones tributarias relacionadas a la ley del Impuesto a la renta, ingresos grabables y gastos deducibles. ✓ Los libros y registros contables son llevados de acuerdo a lo que exigen las normas vigentes establecidas. ✓ Existen reparos tributarios y multas por infracciones cometidas que se hayan detectado en la auditoría tributaria preventiva a la empresa CCN y Servicios Generales SAC. 	Contingencias tributarias: Declaraciones juradas Infracciones Sanciones Multas

RESOLUCION DE APROBACION



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES RESOLUCIÓN N° 0783-FACEM-USS-2019

Chiclayo, 02 de julio de 2019

VISTO:

El oficio N° 0573-2019/FACEM-DC-USS de fecha 28/06/2019, presentado por la Directora de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad y el proveído de la Decana de la FACEM de fecha 01/07/2019, sobre aprobación de proyecto de tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la USS; ya que a través de la producción del conocimiento se desarrollan propuestas de solución a las necesidades de la sociedad; con especial énfasis en la realidad nacional.

Que, el trabajo de investigación: tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito empresarial.

Que, según el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos Específico de la FACEM, una vez aprobado el título del trabajo de investigación: Tesis, por parte del comité de investigación de la escuela profesional; éste será registrado en el catálogo virtual de trabajos de investigación de la Facultad, a cargo del coordinadora de investigación de la escuela profesional de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, los proyecto de tesis de los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, modalidad presencial, del semestre académico 2019-I, sección "A", a cargo del docente Dr. Max Fernando Urbina Cárdenas, según cuadro adjunto

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN EAC
[Firma]
Dra. Carmen Elvira Rojas Prado
Decana
Facultad de Ciencias Empresariales

USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
[Firma]
M^g. Sandra Mory Guzmán
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Empresariales

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Cc: Escuela, archivo

U. S. S. E. C. 06

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
RESOLUCIÓN N° 0783FACEM-USS-2019

ALUMNOS	TÍTULO	LINEA DE INVESTIGACION
ALZA DE LA PIEDRA DANIELA LUCIA	SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS DEL ÁREA DE TESORERÍA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
MENDOZA GASPAR JOSE FAUSTINO	PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
SANTA CRUZ GUERRERO NOÉ ENRIQUE	ESTRATEGIAS DE CONTROL FISCAL PARA EVITAR LA INFORMALIDAD Y BAJA RECAUDACIÓN DE COMERCIANTES DE ABARROTES DEL MERCADO MOSHOQUEQUE - MUNICIPALIDAD JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
PAREDES DÍAZ YOHANA ALEXHANDRA	SISTEMA DE AUDITORÍA INTERNA PARA MEJORAR LOS PROCESOS OPERATIVOS EN LA CORPORACIÓN JR E.I.R.L, CHICLAYO, 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
GASTULO CASTRO MARCO GUSTAVO	PLAN TRIBUTARIO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
ENRIQUEZ SULCA OSCAR ALBERTO	ESTRATEGIAS DE COBRANZA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
RESOLUCIÓN N° 0783-FACEM-USS-2019

BENITES TORRES LEANDRO ABEL	ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
GALLO MANAYAY DENIS HERNAN	ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
GUEVARA QUIÑONES MELISSA ALEXANDRA	SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENES PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA EMPRESA KFC, CHICLAYO, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
CLAUDIO MELENDEZ CRISTIAN ROYER	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ECOMPHISA, SANTA ROSA - LAMBAYEQUE - 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
DIAZ DELGADO PROSPERO DUBERLY	AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CEN Y SERVICIONES GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
REQUEJO FALLA CRISTIAN ALEXIS	SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS, PARA MEJORAR EL ÁREA DE PRODUCCIÓN EN AL EMPRES KENTUCKY FRIED CHIKEN (KFC) - CHICLAYO 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
SILVA YDRÓGO ROSITA ILVIA	SISTEMA DE INVENTARIO PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS LOGISTICOS EN LA EMPRESA GRUPO ALMAXA S.A.C. - CHACHAPOYAS, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
RESOLUCIÓN N° 0783-FACEM-USS-2019

LAVAN RAMOS WILDER ALEXIS	SISTEMA DE INVENTARIO PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE COMPRA EN EL CENTRO DE LA MODA LUCHEX. SALLIQUE, 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
TORRES CORONEL CESAR YERSON	SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS, PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD EN LA EMPRESA INFINITO TRADING SAC, 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
AGUIRRE VILLAR VIVIANA MIRELLA	ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CAYALTI 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
GALLARDO VALLEJOS ALEXANDER	PLAN ESTRATEGICO PARA INCREMENTAR LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTES, TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES SANTIAGO DE MIRAFLORES ZAÑA S.A.C - 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
VALLEJOS DIAZ VILCER	PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA EVITAR INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIOS EN LA DISTRIBUIDORA FRANCHESKA JOVANA E.I.R.L CHICLAYO 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
LOPEZ SAAVEDRA MARY MERCEDES	EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, 2019	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
BACA CHAVEZ ANA LIZETH	APLICACIÓN DE LA NIC2 COMO UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS DE LA EMPRESA KARAOKE VIDEO PUB PK2 BAGUA 2019.	GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

ADMISION E INFORMES
074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

CARTA DE AUTORIZACION

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Chiclayo, 04 de noviembre del 2019

Señora:

Dra. CARMEN ELVIRA ROSAS PRADO
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

El que suscribe, Wilfredo Cotrina Sandoval, identificado con DNI. 16651296, Gerente General de la Empresa CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC., autorizo al Sr. **Próspero Duberly Díaz Delgado** identificado con DNI 43068915 para que realice su Informe de investigación titulado "AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2018".

Sin otro particular me despido.



Wilfredo Cotrina Sandoval
Gerente General

**GUIA DE ENTREVISTA AL CONTADOR DE LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS
GENERALES SAC.**

- 1. ¿Cuál el giro de negocio de la empresa?**
- 2. ¿A qué régimen tributario y a que tributos esta afecto la empresa?**
- 3. ¿Desde su funcionamiento hasta la actualidad la empresa ha sido objeto algún tipo de fiscalización por parte de la administración tributaria? ¿Cómo se realizó?**
- 4. ¿Han realizado alguna auditoria tributaria preventiva? ¿Cómo se realizó?**
- 5. ¿De qué manera asegura el correcto cumplimiento de las normas relacionadas al IGV y el uso del crédito fiscal?**
- 6. ¿Qué procedimientos realiza para el reconocimiento de ingresos grabables y gastos deducibles?**
- 7. ¿Se han realizado reparos de gastos no aceptados tributariamente durante el ejercicio gravable 2018? Explique**
- 8. ¿De qué manera lleva sus libros y registros contables vinculados asuntos tributarios? ¿Cuál es la situación actual de los mismos?**
- 9. ¿Los comprobantes de pago de las adquisiciones de la empresa, cumplen con los requisitos que la ley señala? Explique**
- 10. ¿Explique sobre los medios de pagos que utiliza la empresa para las compras que realiza?**

11. ¿La empresa ha tenido algún tipo de contingencias tributarias?

12. ¿De qué manera realiza sus declaraciones mensuales de la determinación de sus impuestos?

13. ¿Cómo realiza los pagos de los impuestos que se determinan en sus declaraciones?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo Martín Alexander Ríos Cubas Contador Público Colegiado, docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos denominada "GUIA DE ENTREVISTA" elaborado por: Díaz Delgado Prospero Duberly, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación titulada: "AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019".

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los ítems.

Chiclayo, 25 de Junio del 2019



Mg. CPC. Martín Alexander Ríos Cubas

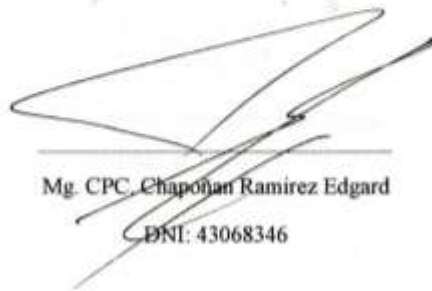
DNI: 45220005

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo Chapoñan Ramírez Edgard Contador Público Colegiado, docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos denominada "GUÍA DE ENTREVISTA" elaborado por: Díaz Delgado Prospero Duberly, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación titulada: "AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019".

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los ítems.

Chiclayo, 25 de Junio del 2019



Mg. CPC. Chapoñan Ramírez Edgard
DNI: 43068346

FORMATO T1



FORMATO N° T1-VRI-USS AUTORIZACIÓN DEL AUTOR (ES) (LICENCIA DE USO)

Pimentel, 01 de Junio de 2021

Señores
Vicerrectorado de Investigación
Universidad Señor de Sipán
Presente. -

EL suscrito:
PROSPERO DUBERLY DIAZ DELGADO, con DNI 43068915

En mí (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s) del trabajo de grado titulado: **AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019**, presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar el título de CONTADOR PUBLICO, de la Facultad de Ciencias empresariales, Programa Académico de CONTABILIDAD, por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) al Vicerrectorado de investigación de la Universidad Señor de Sipán para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mí (nuestro) trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad representado en este trabajo de grado, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional – <http://repositorio.uss.edu.pe>, así como de las redes de información del país y del exterior.

Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo N° 822. En efecto, la Universidad Señor de Sipán está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
DIAZ DELGADO PROSPERO DUBERLY	43068915	

FICHA RUC.

1/6/2021

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)



FICHA RUC : 20561143511
CCN CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES NACIONALES Y SERVICIOS
GENERALES SAC
Número de Transacción : 54902871
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	CCN CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES NACIONALES Y SERVICIOS
Tipo de Contribuyente	: GENERALES SAC
Fecha de Inscripción	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inicio de Actividades	: 13/01/2014
Estado del Contribuyente	: 01/01/2014
Dependencia SUNAT	: ACTIVO
Condición del Domicilio Fiscal	: 0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Emisor electrónico desde	: HABIDO
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Actividad Económica Secundaria 1	: 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Actividad Económica Secundaria 2	: 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 74 - 979608777
Teléfono Móvil 2	: 74 - 936328164
Correo Electrónico 1	: willcotsand@gmail.com
Correo Electrónico 2	: edgar_9_90@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN
Departamento	: LAMBAYEQUE
Provincia	: CHICLAYO
Distrito	: CHICLAYO
Tipo y Nombre Zona	: URB. EL PORVENIR
Tipo y Nombre Vía	: CAL. LEONCIO PRADO
Nro	: 418
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: 4TO PISO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 27/12/2013
Número de Partida Registral	: 11186725
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/01/2014	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2014	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2014	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2014	-	-	-
SENCICO	01/07/2014	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -16651296	COTRINA SANDOVAL WILFREDO	GERENTE GENERAL	11/12/1966	27/12/2013	-
	Dirección		Ubigeo	Teléfono	Correo
	---- URRUNAGA AV. ARGENTINA 980	LAMBAYEQUE CHICLAYO JOSÉ LEONARDO ORTIZ	14 --	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -16651296	COTRINA SANDOVAL WILFREDO	SOCIO	11/12/1966	27/12/2013	-	69.400000000
	Dirección		Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40643577	MUNDACA COTRINA MANUEL EDINSON	SOCIO	08/12/1979	27/12/2013	-	30.600000000
	Dirección		Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	---			

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	CAJAMARCA CHOTA QUEROCOTO	---- C.P.MEN. QUEROCOTO JR. RICARDO PALMA 272	-	OTROS.

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento. Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:01/06/2021
Hora:14:52

ACTA DE ORIGINALIDAD




ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE INVESTIGACIÓN

Yo, Roger Fernando Chanduvi Calderon, docente de la Asignatura Investigación II de la Escuela Profesional de Contabilidad y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N° 0783-FACEM-USS-2019, presentada por el estudiante DÍAZ DELGADO, PROSPERO DUBERLY, titulada **AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019.**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de Similitud de productos acreditables en la Universidad Señor de Sipán S.A.C. versión 2.0, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 221-2019/PD-USS.

Pimentel, 10 de junio de 2021


Dr. Roger Fernando Chanduvi Calderón
DNI 16486158

AUDITORIA TRIBUTARIA
PREVENTIVA PARA LA
REDUCCION DE
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
EN LA EMPRESA CCN Y
SERVICIOS GENERALES SAC.
CHICLAYO, 2019
por Prospero Duberly Díaz Delgado

Fecha de entrega: 10-jun-2021 12:10p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1604182324

Nombre del archivo: Diaz_10.06.2021_tur.docx (194.85K)

Total de palabras: 21675

Total de caracteres: 114757

**US | UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE

CONTABILIDAD

TESIS

“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA

LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS

TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y

SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019”

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR

PÚBLICO

Autor (es):

Díaz Delgado, Prospero Duberly

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1431-3353>

Asesor:

Dr. Chanduvi Calderon Roger Fernando

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6584-4445>

Línea de Investigación:

Gestión Empresarial y Emprendimiento

Pimentel – Perú

2021

AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REDUCCION DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y SERVICIOS GENERALES SAC. CHICLAYO, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	9%
2	doku.pub Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	dspace.esPOCH.edu.ec Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	economipedia.com Fuente de Internet	<1 %
10	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
13	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	conthabilidad.com Fuente de Internet	<1 %
15	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
16	www.asesormype.com Fuente de Internet	<1 %
17	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
18	moam.info Fuente de Internet	<1 %
19	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
20	www.rankia.pe	

	Fuente de Internet	<1 %
21	grupoverona.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
23	www.perucontable.com Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
26	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
27	www2.deloitte.com Fuente de Internet	<1 %
28	feelingperu.com Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	transparencia-economica.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %

		<1 %
32	www.juancandelario.com Fuente de Internet	<1 %
33	www.recope.go.cr Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
35	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
36	emprendedores.tv.pe Fuente de Internet	<1 %
37	pasioncontable.wixsite.com Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	www.grupoice.com Fuente de Internet	<1 %
40	www.gerdau.com.br Fuente de Internet	<1 %
41	www.informejudicial.com Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	

		<1 %
43	ipslatam.net Fuente de Internet	<1 %
44	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	siscontable.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
46	www.infonavit.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
47	www.tecnojuris.com Fuente de Internet	<1 %
48	www.zolum.com Fuente de Internet	<1 %
49	andrescusi.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
50	cyberterrorism.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
51	edapina.bitacorras.com Fuente de Internet	<1 %
52	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
53	www.ccss.sa.cr Fuente de Internet	<1 %

54	www.contador.cl Fuente de Internet	<1 %
55	www.costaricalaw.com Fuente de Internet	<1 %
56	www.estade.org Fuente de Internet	<1 %
57	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	<1 %
58	www.repositorio.usac.edu.gt Fuente de Internet	<1 %
59	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
60	icj.pe Fuente de Internet	<1 %
61	inba.info Fuente de Internet	<1 %
62	livrosdeamor.com.br Fuente de Internet	<1 %
63	noticias.juridicas.com Fuente de Internet	<1 %
64	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
65	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

66	tueconomiafacil.com Fuente de Internet	<1 %
67	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
68	www.asobanca.com.ve Fuente de Internet	<1 %
69	www.icnl.org Fuente de Internet	<1 %
70	www.noticierocontable.com Fuente de Internet	<1 %
71	www.totalsb.com Fuente de Internet	<1 %
72	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
73	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
74	www.repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
75	doczz.es Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado